Documento del Banco Interamericano De Desarrollo

**COLOMBIA**

****

**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**(CO-L1125)**

**INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL**

**(IGAS)**

|  |
| --- |
| **Equipo de proyecto: Ramiro López Ghio (FMM/CCO), Jefe de Equipo; Matteo Grazzi Co‑jefe de Equipo, (CTI/CCO); Mario Loterszpil; Beatriz Uribe y Diego Arcia (FMM/CCO); Mauricio Bouskela (IFD/CTI); José Francisco Manjarrés (WSA/CCO); Ana María Pinto (TSP/CCO); Adria Armbrister (GDI/CCO); Javier Jimenez (LEG/SGO); Noe Lozano (CAN/CCO); Miguel Orellana y Rodolfo Gastaldi (FMP/CCO); Michele Lemay (INE/RND); José Ramón Gomez (ENE/CCO); Jose Brakarz y Dianela Avila (IFD/FMM)** |

Tabla de contenido

[ACRÓNIMOS 3](#_Toc367961440)

[I. INTRODUCCIÓN 4](#_Toc367961441)

[A. Tabla resumen 4](#_Toc367961442)

[II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 7](#_Toc367961443)

[III. MARCO REGULATORIO 11](#_Toc367961444)

[IV. IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES 20](#_Toc367961445)

[V. MANEJO DE IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES, DE SALUD Y DE SEGURIDAD 24](#_Toc367961446)

[VI. BIBLIOGRAFIA 45](#_Toc367961447)

[VII. ANEXOS 46](#_Toc367961448)

# ACRÓNIMOS

|  |  |
| --- | --- |
| AMP | Área Marina Protegida |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| CORALINA | Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina |
| DANE | Departamento Administrativo Nacional de Estadística |
| DNP | Departamento Nacional de Planeación |
| FINDETER | Financiera de Desarrollo Territorial S.A. |
| FMAM | Fondo para el Medio Ambiente Mundial |
| GC | Gobierno de Colombia |
| MADS | Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible |
| MAVDT | Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) |
| MGAS | Marco de Gestión Ambiental y Social |
| OP | Política Operativa (del Banco) |
| PGAS | Plan de Gestión Ambiental y Social |
| PMB | proyectos de mejoramiento de barrios |
| SPSC | San Andrés, Providencia y Santa Catalina |
| TDR | Términos de Referencia |
| UNGRD | Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres |
| USD | Dólar estadounidense |

**INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL**

**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**(CO-L1125)**

# **INTRODUCCIÓN**

## **Tabla resumen**

|  |  |
| --- | --- |
| País | Colombia |
| Sector | Desarrollo Urbano/Agua y Saneamiento/Fortalecimiento fiscal |
| Nombre del Proyecto | Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina |
| Prestatario de la primera operación | República de Colombia |
| Organismo Ejecutor de la primera operación. | FINDETER |
| Tipo de transacción | Préstamo |
| Monto del préstamo (en dólares estadounidenses) | Hasta US$ 70 millones |
| Categoría de impacto ambiental | B |

1. **Antecedentes** 
   1. Con una población de 74,541 habitantes y una densidad poblacional cercana a 2,500 hab/km2, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presenta diversos problemas en el desarrollo de sus comunidades humanas y en el manejo de los recursos naturales (DANE,2005). Estos problemas son derivados principalmente por su alto índice de densidad demográfica, falta de ordenamiento territorial y falta de acceso a servicios públicos de agua y saneamiento.
   2. Si bien el Gobierno de Colombia ha realizado esfuerzos para controlar la población de la isla (Decreto 2762 de 1991), actualmente el departamento tiene insuficiencia de fuentes de empleo y baja demanda laboral, lo que ha resultado en el incremento de la pobreza y aumento de la población con necesidades básicas insatisfechas. Para el año 2005, según el DANE, el 40,9% de la población tenía un índice de necesidades básicas insatisfechas, cifra muy por encima del promedio nacional (27.7%), y la población con altos niveles de pobreza aumentó un 15% entre el 2000 y 2008 (UNAL, 2012).
   3. De acuerdo con el DANE, el 80% (14,873) de los hogares de la isla cuentan con algún tipo de déficit, ya sea cualitativo o cuantitativo, donde aquellas poblaciones en déficit cuantitativo deben soportar el hacinamiento no mitigable y no contar con una vivienda de uso privado (Cohabitación) (Armando, 2011). Actualmente, la mayor concentración de población nativa raizal se ubica en los barrios la Loma y San Luis, al oriente de la isla, donde no se presta servicio de alcantarillado, y el suministro de agua a las viviendas es de solo unos 15 días al mes (PROACTIVA, 2008).
   4. Asimismo, la población cuenta con déficit de servicios públicos, lo cual impacta negativamente la calidad de vida de sus ciudadanos y su potencial de desarrollo local. La baja cobertura del servicio de acueducto es uno de los temas de mayor atención en la isla, al llegar a tan solo el 45% del total de la población y presentar inconvenientes de discontinuidad en especial en tiempo de verano, donde el déficit de agua es de 251,253 m3 mensual (Defensoría del pueblo, 2007).
   5. En la actualidad la isla de San Andrés depende en más de 80% del agua subterránea para su abastecimiento, donde su explotación mayoritariamente se hace a través de aljibes, pozos barrenados y pozos profundos con técnicas poco efectivas y vago conocimiento del sistema acuífero (Universidad Nacional, sf.). Lo anterior es debido a las restricciones financieras para el mejoramiento del servicio y la falta de control en la extracción de agua subterránea por parte de los habitantes. Por lo tanto, es necesario que se financien programas para mejorar la cobertura, calidad y continuidad de este servicio.
   6. De igual forma, en el departamento existen inconvenientes respecto al manejo de aguas residuales, que debido a su constante aporte al mar sin previo tratamiento causan contaminación de las aguas costeras y del acuífero del Archipiélago. Por último, la disposición final de residuos cuenta con ineficiencias que ocasionan la contaminación de aguas, aire y suelos, perjudicando la salud y calidad de vida de los habitantes.
   7. Actualmente, el centro de San Andrés, conocido como North End, concentra el 72.5% de la población de la isla y aloja el 90% de los turistas. Aunque este centro urbano ha mejorado debido a las exigencias del mercado, todavía existen zonas donde las edificaciones son discontinuas debido a la urbanización insuficiente y deteriorada. De la misma forma, el espacio público necesita ser rehabilitado con el fin de mejorar la accesibilidad del sector norte con otros sectores de la isla (Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 2012).
   8. Pese a que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y CORALINA han realizado esfuerzos en la recuperación y protección de las playas de la isla, el 85% de estas tienen problemas de erosión, causando la desaparición de algunas de éstas. Las principales causas a esta problemática son: el impacto del régimen de olas, especialmente durante el mes de enero; eliminación de dunas frontales en algunos sectores de playa; obras, sin estudios previo, de defensa costera como espolones y muros que han producido anomalías en el transporte litoral; dragados y rellenos que influyen en la perdida de pantanos de manglar y praderas con pastos marinos; extracción de arena con fines expansivos; construcción de vías cerca de la zona de playas; vertimiento de aguas residuales, produciendo deterioros en los ecosistemas marinos; y eliminación de vegetación asociada a zonas de playa (Parra, 2009).
   9. Finalmente, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Banco Interamericano de Desarrollo han aprobado la propuesta de una donación de US$4,020,000 para el desarrollo de un proyecto enfocado en la protección, conservación y utilización de los ecosistemas, biodiversidad marina y costera del archipiélago. con la implementación de este proyecto se espera: fortalecer la capacidad de administración de CORALINA, proteger efectivamente el Área Marina Protegida (AMP), conocida como la reserva Seaflower, crear mecanismos financieros sostenibles, logar que diferentes miembros de la comunidad obtengan beneficios económicos por su participación en el desarrollo de proyectos de vida y programas de compatibilidad y tener un sistema de monitoreo y de manejo de información.

# **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1. **Objetivos**
   1. El objetivo general del Programa es contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los habitantes del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (SPSC).
   2. Los objetivos específicos del programa son: (i) mejorar las condiciones habitacionales de la población de menores ingresos y el ambiente urbano en el área central de la Isla de San Andrés y en sus principales playas; (ii) ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos de las viviendas; (iii) aumentar la competitividad del sector productivo, con particular enfoque en el sector turismo y en su cadena productiva; y (iv) fortalecer la gestión fiscal del Gobierno Departamental.
2. **Componentes** 
   1. **Componente 1. Desarrollo Urbano Integral:** El objetivo de este componente es mejorar las condiciones habitacionales de la población de menores ingresos y el ambiente urbano en el área central de la Isla de San Andrés. Este componente comprende las siguientes actividades

***a) Mejoramiento de Barrios:*** Bajo este subcomponente se financiará proyectos de mejoramiento de barrios, que consisten en intervenciones de infraestructura urbana y de desarrollo comunitario incluyendo: (i) suministro de agua y soluciones para su disposición sanitaria; (ii) mejoramiento vial de accesos principales y secundarios, que incluye andenes y drenaje pluvial; (iii) construcción de equipamientos sociales y deportivos (espacios para recreación deportivos, plazas y parques). El desarrollo comunitario incluye: (i) apoyo a organización comunitaria; (ii) atención y capacitación a mujeres, jóvenes y grupos vulnerables; (iii) educación sanitaria y ambiental; y (iv) acciones orientadas a fortalecer las agrupaciones comunitarias y asegurar su participación en el ciclo de proyecto y en el uso y mantenimiento de la infraestructura y servicios comunitarios. Se dará especial atención a la participación de las mujeres en estas actividades comunitarias[[1]](#footnote-1). Fueron priorizados preliminarmente 16 núcleos urbanos, agrupados en cuatro grandes conjuntos o barrios, localizados en las zonas rurales más habitadas de la isla: La Loma y San Luis. En estos núcleos donde habitan aproximadamente 1.720 familias, la población residente es, en su mayoría, raizal y afroamericana[[2]](#footnote-2)

***b) Revitalización del centro urbano de San Andrés y de las adyacencias de las principales playas:*** Este subcomponente busca mejorar las condiciones de funcionalidad y el ambiente urbano en el área central yen las adyacencias de las principales playas . Las intervenciones se centran en: (i) la integración peatonal y vial de *Spratt Bight* con el sector noroeste de la isla, mejorando la accesibilidad a través del paso existente situado entre la pista del aeropuerto y la playa; y (ii) la recuperación del espacio peatonal en el centro urbano; y (iii) las intervenciones urbanas adyacentes a las playas, que incluye intervenciones urbanas en las adyacencias a la playa de *Spratt Bight* como la ampliación de muretes de protección de la playa, plantación de vegetación para fijación de dunas, remoción del espigón actual y construcción de un nuevo (que permita circulación del agua). Adicionalmente se financiará la construcción de obras complementarias de mejoras de accesos, desarrollo de servicios y facilidades recreativas (incluye baños públicos, duchas, estacionamiento de vehículos, accesos peatonales) en las playas ubicadas en el área de *Spratt Bight* y *Sound Bay*.

* 1. **Componente 2: Provisión y Acceso a los servicios agua y saneamiento:** El objetivo del componente es ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos de agua y saneamiento. Se financiará mejoras en la provisión de agua potable para abastecer a la totalidad de la demanda de los barrios rurales ubicados en La Loma, El Cove y San Luis. Bajo este componente se financiarán acciones tendientes a mejorar los niveles de calidad y continuidad del servicio de agua potable, así como la extensión de las redes de distribución y de recolección de aguas servidas mediante el aprovechamiento ordenado del acuífero y la eliminación de descargas de aguas residuales al mismo.
  2. En particular, la intervención consiste en el refuerzo de la capacidad de generación y tratamiento de agua en la Isla de San Andrés y la construcción y ampliación de sistemas de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en comunidades rurales. Específicamente el proyecto financiará: (i) la ampliación de la capacidad de abastecimiento en aproximadamente 25 litros por segundo; (ii) el tendido, rehabilitación y optimización de aproximadamente 25 kilómetros de redes de conducción y distribución de agua potable, conjuntamente con la definición de las obras colectivas y/o individuales para el manejo de las aguas residuales de las viviendas asentadas en los sectores de La Loma, El Cove y San Luis (iii) diseño definitivo de los proyectos; (iv) capacitación de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos, de Aguas de San Andrés, de Coralina y de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno Departamental[[3]](#footnote-3); y (v) Plan Maestro de agua potable, alcantarillado sanitario y gestión de aguas lluvias del archipiélago y plan de alcantarillado en Providencia.
  3. El componente cubre la realización de estudios y diseños definitivos de los proyectos mencionados, y también se financiará actividades de capacitación para fortalecer a la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos, de Aguas de San Andrés, de CORALINA y de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno Departamental. Finalmente, bajo este componente, se financiará la formulación del Plan Maestro de agua potable, alcantarillado sanitario y gestión de aguas lluvias del archipiélago.
  4. **Componente 3: Mejora de la infraestructura costera y de la gestión de riesgos costeros.** El objetivo es controlar la erosión y recuperación del litoral y mejorar la gestión de riesgos costeros. El componente comprende:

1. **Mejora de la infraestructura costera.** A través de este subcomponente se financiará la recuperación de las playas sujetas a problemas de erosión e instabilidad en Providencia, consistente con el propósito de disminuir la vulnerabilidad de la infraestructura pública y propiedad privada. Serán parte del financiamiento: (i) un estudio de pre-factibilidad para priorizar los sitios más vulnerables de la isla según criterios socioeconómicos y ambientales; (ii) estudios de línea de base (por ej. oceanográficos) para verificar y medir los factores que contribuyen a la erosión en la costa oeste; y (iii) los estudios de factibilidad y diseños. Dependiendo de los resultados de estos estudios y la confirmación de la viabilidad técnica, económica, y ambiental de las soluciones técnicas, se financiará la construcción de obras de estabilización de playas, las cuales podrán incluir medidas no-estructurales como estructurales como rompeolas sumergidos, espolones y reposición de arena.

**Apoyo a la gestión integrada de** **riesgos costeros.**. Para fortalecer la capacidad local en la gestión del riesgo por erosión costera, con los recursos del Programa se financiará: (i) estudios de monitoreo in-situ y con imágenes de la dinámica de las playas y acantilados (puntos críticos); (ii) un sistema de análisis del riesgo por erosión costera y mapeo de vulnerabilidad a partir de la identificación de elementos expuestos; y (iii) la capacitación en gestión integrada del riesgo por erosión e ingeniería costera. Esta actividad incluye el intercambio de experiencias con otros programas del Caribe

* 1. **Componente 4: Desarrollo Económico Local:** El objetivo es apoyar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del Archipiélago a través de programas de acceso al crédito y asistencia técnica. A este fin, se financiará el diseño e implementación de un Fondo de Fomento Empresarial, el cual proveerá crédito y asistencia técnica a las micro y pequeñas empresas. Este sub-componente no incluye el desarrollo de obras; tiene previsto exclusivamente actividades de apoyo y asistencia técnica.
  2. **Componente 5: Fortalecimiento de la institucionalidad para la sostenibilidad fiscal:** El objetivo es fortalecer la gestión fiscal y la gestión de riesgos costeros para apoyar la sostenibilidad del archipiélago. El componente comprende:
  3. **a) Apoyo a la gestión y política tributaria**. Para fortalecer las capacidades de recaudación, acercando los recaudos efectivos a sus niveles potenciales se financiará: (i) el apoyo actualización del catastro inmobiliario[[4]](#footnote-4); (ii) la readecuación de la política tributaria mediante el análisis y revisión de los impuestos, alícuotas, y gastos tributarios; (iii) el fortalecimiento del sistema de cobros coactivos; y (iv) la capacitación de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda.
  4. **b) Fortalecimiento de la gestión de la inversión pública**. Con el objetivo de mejorar las capacidades para la gestión de la inversión pública se financiará: (i) la capacitación de funcionarios de la gobernación en el uso de metodologías de identificación, análisis y evaluación ex-ante de proyectos, implementación y mantenimiento de las inversiones físicas; y (ii) un sistema de seguimiento y monitoreo de avance de la ejecución física de proyectos.
  5. **Administración, auditoría, monitoreo y evaluación**. Con recursos de recursos de contrapartida local se financiará la administración de la operación, incluyendo: (i) los gastos de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP); (ii) la contratación de la auditoría; (iii) la estrategia y acciones de comunicación; y (iv) el monitoreo y las evaluaciones (intermedia y final) del programa.

1. **Costo del programa (en millones de US$)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Categorías de inversión** | **Costo** |
| 1. **Componentes** | |
| Desarrollo urbano integral | 24,5 |
| Provisión y acceso a los servicios agua y saneamiento | 24,0 |
| Mejora de la infraestructura costera | 9,0 |
| Desarrollo económico local | 5,0 |
| Fortalecimiento de la institucionalidad para la sostenibilidad fiscal | 2,5 |
| 1. **Administración, auditoría, monitoreo y evaluación** | |
| Administración, monitoreo y evaluación del programa | 4,5 |
| Auditoría | 0,5 |
| **TOTAL** | **70,0** |

a. La UNGRD, en su calidad de Organismo Ejecutor, será responsable ante el Banco por la planificación, coordinación, administración, ejecución, monitoreo y evaluación integral del Programa. La UNGRD contará con el apoyo de FINDETER como ente administrador de los recursos para la ejecución del Programa, incluyendo la gestión técnica, operativa, de adquisiciones y financiera. FINDETER mantendrá un equipo con dedicación exclusiva a la implementación del Programa durante el período de ejecución del mismo. FINDETER tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: (i) elaborar los planes operativos anuales (POA) y el plan de ejecución del Programa (PEP); (ii) llevar a cabo los procesos de selección y contratación de obras, bienes y servicios de consultoría; (iii) realizar las actividades de supervisión de obras; y en general de monitoreo y seguimiento de la ejecución del Programa; (iv) realizar la gestión financiera del Programa, que incluye la preparación de la documentación de soporte de las solicitudes de desembolsos y la rendición de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos del Préstamo; (v) contar con un sistema de información y control para la rendición de cuentas para la administración, registro y pago de los contratos de obras, adquisiciones de bienes y de servicios de consultoría; (vi) presentar los informes financieros y la información contable que se requiera del Programa ante la UNGRD, el Banco y los auditores externos; (vii) mantener un sistema adecuado de archivo de la documentación de respaldo de los gastos elegibles para verificación de la UNGRD, el Banco y de los auditores externos; (viii) preparar y presentar las rendiciones del uso de recursos del Programa y toda otra información que requiera la UNGRD para sus informes al Banco; (ix) efectuar la supervisión, incluyendo visitas in-situ a las obras construidas; y (x) las demás que se requieran para la ejecución del Programa y que sean previamente acordadas con la UNGRD y el Banco. El Programa contará con un Comité Ejecutivo (CE) conformado por las máximas autoridades del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el Departamento Nacional de Planeación, la UNGRD, FINDETER y del Gobierno Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez cada cuatro meses y tendrá como función principal aprobar los POA y realizar el seguimiento general de la ejecución del Programa, tomando decisiones estratégicas en caso de necesidad.

# **MARCO REGULATORIO**

1. **Requerimientos legales**
   1. **Normas generales de nivel institucional**
   2. La constitución de la República de Colombia de 1991 establece en su artículo 310 que Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se rige por las normas previstas en la constitución y las leyes para otros departamentos. De igual forma, el artículo declara que “el Archipiélago tendrá su propio régimen especial en materia administrativa, de inmigración, régimen fiscal, de comercio exterior y de fomento exterior, con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas, preservar el medio ambiente y los recursos naturales del archipiélago”.
   3. La ley 99 de 1993 establece por medio del artículo 37 la creación de “la corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y medio ambiente, promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del archipiélago”. De igual forma, la corporación dirige “el proceso de planificación regional de uso del suelo y de los recursos del mar para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuada de los recursos naturales y fomenta la integración de las comunidades nativas que habitan las islas”. Bajo el marco de la ley anterior, su artículo 18 define las funciones del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis"- INVEMAR, quien está a cargo de investigación ambiental básica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos de los mares adyacentes al territorio nacional. Además, tiene la responsabilidad de emitir conceptos técnicos sobre conservación y aprovechamiento de recursos marinos y presta asesoría científica y técnica al ministerio, a las entidades territoriales y a las Corporaciones Autónomas Regionales-CARs.
   4. La ley 915 de 2004 dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
   5. El Decreto 2820 de 2010 reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias y Estudios Ambientales. Los artículos 8 y 9 del decreto enumeran y categoriza los proyectos, obras y actividades sujetas a licencia ambiental y estudio de impacto ambiental, en los sectores de (i) hidrocarburos, (ii) minero, (iii) eléctrico, (iv) marítimo y portuario, (v) disposición de residuos (vi) desarrollo de obras de infraestructura vial, férrea, fluvial navegable, riego, sanitaria y de abastecimiento de agua. Asimismo, el artículo 14 del decreto establece que la elaboración del estudio de impacto ambiental-EIA debe seguir los lineamientos de los términos de referencia expedidos por el ministerio de medio ambiente para cada sector, y el artículo 22 define los criterios para la evaluación del estudio de impacto ambiental. Por último el título IV del decreto establece el procedimiento para la obtención de la licencia ambiental.
   6. La ley 47 de 1993 dicta las normas especiales para la organización y el funcionamiento del archipiélago.
   7. Conforme a las disposiciones de la ley orgánica del plan de desarrollo (ley 152 de 1994), el departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina establece su plan de desarrollo departamental “Para tejer un mundo más humano y seguro” 2012 -2015.
   8. El Decreto - Ley 2811 de 1974 establece el código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.
   9. El Código Sanitario Nacional aprobado por la ley 9 de 1979 establece los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente.
   10. La Ley 23 de 1973 establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.
   11. **Planeación y ordenamiento territorial**
   12. La ley 388 de 1997 le da la obligación a los municipios del país a formular y desarrollar los planes de ordenamiento territorial, donde se definen los mecanismos y lineamiento básicos para que el municipio promueva el ordenamiento de su territorio, y el uso equitativo y racional del suelo, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural y la prevención de desastres en asentamientos de altos riesgos. Por medio del decreto 325 de 2003 se adopta el plan de ordenamiento territorial para la isla de San Andrés 2003-2020. Asimismo, la ley orgánica de ordenamiento territorial número 1454 de 2011 tiene como objetivo dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano.
   13. **Recurso hídrico**
   14. El Decreto 3930 de 2010 fija disposiciones sobre el uso del agua y residuos líquidos, relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.
   15. El Decreto 1575 de 2007 establece el Sistema para la Protección y Control de Calidad del Agua para Consumo Humano con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos de la salud humana causados por su consumo.
   16. El artículo 31 de ley 99 de 1993 establece las funciones de las CARs. Bajo este marco, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA tiene la responsabilidad de otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
   17. El decreto 252 de 2004 define las funciones de INGEOMINAS, dentro de las cuales están; realizar el inventario y la caracterización de las zonas más favorables para la acumulación de minerales, fuentes de aguas subterráneas, recursos geotérmicos e hidrocarburos en el subsuelo del territorio.
   18. La Resolución 416 de 2005 de CORALINA establece medidas de preservación y control de las aguas subterráneas de la isla de San Andrés.
   19. **Costas y playas**
   20. El Acuerdo 028 de 1970 expedido por el INDERENA declara la zona de la Bahía de San Andrés como Reserva Nacional; se prohíbe aquí la explotación pesquera sin autorización previa.
   21. La ley 10 de 1978 dicta normas sobre mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental y dicta otras disposiciones.
   22. El decreto 1875 de 1979 dicta normas sobre prevención de la contaminación del medio marino y otras disposiciones. De igual forma, la ley 12 de 1981 adopta la convención internacional para la prevención de la contaminación por buques- Marpol 73.
   23. El Decreto 2324 de 1984 establece que las playas, terrenos de baja mar y las aguas marinas, son bienes de uso público, intransferibles a cualquier título a los particulares y que éstos sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo con la ley.
   24. El régimen especial instituido por la Ley 47 de 1993 para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es diferente y no interfiere en las facultades legales de la Dirección General Marítima - DIMAR - prescrita por el Decreto Ley 2324 de 1984, en relación con el uso y goce de las playas y terrenos de bajamar. En consecuencia, la Dirección General Marítima y Portuaria, avala que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA - , sea la “autoridad marítima nacional que tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar del archipiélago”.
   25. El artículo 27 de la ley 43 de 1993 determina que las playas del departamento archipiélago y los recursos naturales que la integran, son bienes de uso público y por lo tanto tienen la característica de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, el artículo 28 de la misma ley establece que en ningún caso se podrá extraer, transportar, almacenar, comerciar o utilizar arena coralina u objetos naturales de las playas, de los corales o de las orillas del mar limítrofe con el departamento archipiélago.
   26. La Ley 99/93, art. 5, establece funciones del Ministerio del Medio Ambiente sobre regulación, conservación, preservación, uso y manejo de las zonas marinas y costeras
   27. La Ley 99/93, art.18, atribuye a INVEMAR la competencia de investigación sobre ecosistemas costeros y oceánicos.
   28. En 1994 se crea el Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon.
   29. El artículo 8 del decreto 2028 de 2011 le proporciona competencia al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de otorgar o negar licencia ambientales para proyectos relacionados con la estabilización de playas y de entradas costeras. Además el artículo 9 del decreto establece la responsabilidad de Las CARs, las corporaciones de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, de otorgar o negar licencias ambientales para proyecto, obras o actividades relacionadas con la regeneración de dunas, playas y construcción de obras duras (rompeolas, espolones y construcción de diques).
   30. **Área Marina Protegida – Seaflower**
   31. La Resolución 107 de 2005 del MAVDT determina las áreas marinas protegidas para cada una de las islas, islotes y cayos del arrecife, delegando en Coralina la zonificación y lineamientos de manejo para estas. Bajo los acuerdos 21 y 25 de 2005, Coralina delimitó internamente el Área Marina Protegida (AMP) de la reserva de biosfera “Seaflower”, mediante el Acuerdo 021 de 2005, dividiéndola en tres sectores y a la vez zonificándolos.
   32. En el año 2000, la UNESCO declaró al archipiélago como nueva Reserva de Biosfera (Seaflower). Al ser considerado un área marina protegida, tres funciones básicas deben ser cumplidas: (i) conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética; (ii) fomentación de un desarrollo económico, humano sostenible y sustentable desde los puntos de vista sociocultural y ecológico; y (iii) prestación de apoyo logístico a proyectos de demostración, educación y capacitación sobre el medio ambiente y desarrollo sostenible (Franco, 2007). Actualmente, CORALINA es el administrador oficial de la reserva.
   33. **Residuos**
   34. Las leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y 689 de 2001 reglamentan el Decreto 1713 de 2002, en relación con la prestación del servicio público de aseo. Asimismo, el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
   35. La Resolución 541 de 1994: Reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto y agregados sueltos de construcción. En el caso que se infrinja la norma, los comparendos ambientales se regulan por la Ley 1259 de 2008.
   36. El decreto 838 de 2005 modifica a la Resolución 541 de 1994 para la disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones, conforme a los Artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 22.
   37. Mediante Resolución 847 de 2005, CORALINA establece medidas de minimización de residuos sólidos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
   38. La Ley 1252 de 2008 dicta normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos generados en la construcción de obras. De igual forma, el Decreto 4741 de 2005 reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
   39. **Calidad del aire y contaminación atmosférica**
   40. Decreto 2107 de 1995: Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
   41. Resolución 610 de 2010, la cual mediante la resolución 601 de 2006 establece la norma de calidad de aire o Nivel de Inmersión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
   42. **Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**
   43. La Ley 769 de 2002 reglamenta las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial, así como determinar los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción. La Resolución 2400 de 1979 establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Adicionalmente, la Resolución 2413 de 1979 dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción; la Resolución 1016 de 1989 reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país; y la Resolución 1937 de 1994 establece la cantidad mínima de señales temporales a utilizarse en calles y carreteras en etapas de construcción. Todas estas reglamentaciones deberán ser tenidas en cuenta por los contratistas encargados de la construcción de las obras asociadas al presente Programa.
   44. **Revitalización de Centros Históricos**
   45. El documento CONPES 3658 de 2010 “Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia” define estrategias y acciones para transformar los centros históricos del país en lugares atractivos para el turismo cultural, la vivienda, el emprendimiento, de manera que se impulse la conservación y la revitalización del Patrimonio. De manera complementaria, la Ley de patrimonio 1185 de 2008 modifica y adiciona la ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y dicta disposiciones relativas al patrimonio cultural y su conservación y fomento.
   46. **Participación ciudadana**
   47. La Ley 743 de 2002 (Organización Comunal) tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.
   48. El artículo 4 de la Ley 134 de 1994 establece la Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana con fin dar cumplimiento a los derechos del ciudadano. Este mecanismo permite tener consideración de la población afectada por el proyecto con el fin que esta se pronuncie formalmente ante las intervenciones que éste involucra.
   49. **Prevención y atención a desastres**
   50. La Ley 46 de 1988 que crea y se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD). Se debe acudir a esta red institucional cuando se identifican poblaciones amenazadas por desastres naturales durante evaluación de los proyectos o se presente algún evento de desastre natural durante las diferentes fases de intervención del proyecto.
   51. La Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres, donde se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Las estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, reducción del riesgo y para el manejo de desastres, implementados durante la intervención proyecto deben estar alineados a las disposiciones de esta ley.
   52. El Decreto 4674 de 2010 dicta normas sobre evacuación de personas y adopta otras medidas.
   53. El Decreto Legislativo 4580 de 2010 declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública.
   54. **Comunidades étnicas**
   55. El Artículo 7° de la constitución de 1991 “Principio de la diversidad étnica y cultural”, reconoce y protege la diversidad cultural de la nación colombiana, cambia formalmente nuestra nación. En consonancia con el artículo 310 de la Carta, los raizales son un grupo étnico titular de derechos especiales.
   56. El reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de derechos individuales y colectivos a los grupos étnicos fundamentado en los artículos 7 y 13 de la C. P. y en la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT) establece el Pluralismo Jurídico en beneficio de los Grupos Étnicos, o sea la vigencia armónica de tres sistemas normativos a saber: a) La Legislación General de la República; b) La Legislación Especial para los Raizales de San Andrés Providencia y Santa Catalina; y c) Bloque de Constitucionalidad. Según la jurisprudencia, "…La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación”…[[5]](#footnote-5).
   57. El objeto de la ley 70 de 1993 es el reconocimiento de las comunidades negras, estableciendo mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de estas comunidades de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. El artículo 45 de dicha ley establece la necesidad de crear una Comisión Consultiva, constituida por comunidades negras y con la presencia de raizales, para dar seguimiento al cumplimiento de la Ley 70.
   58. El Decreto 3770 de 2008 reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, cuyo fin además de seguir el proceso de reglamentación de la Ley 70, también incluye la discusión de iniciativas sobre medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar a las comunidades que la conforman.
2. **Políticas de salvaguardias del BID**
   1. De acuerdo a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP 703), el presente programa ha sido clasificado como categoría B al poder causar impactos potenciales negativos localizados y normalmente de corto plazo, para los que comúnmente existen medidas de mitigación.
   2. A su vez, las directivas de la Política de Medio Ambiente y Salvaguardas (OP-703) aplicables a esta operación incluyen: *B.4 otros factores de riesgo*, al identificar como factor adicional, la capacidad de gestión ambiental y social del ente ejecutor del programa, así como de terceros que se vean involucrados en la ejecución de los subproyectos. Además, se debe tener en cuenta riesgos como la vulnerabilidad ante desastres o preocupaciones sociales durante todas las fases del proyecto.
   3. De igual forma las directivas *B.6 Consulta Pública* y la *B.9 Áreas protegidas y sitios culturales* son activadas dado que las intervenciones propuestas se encuentran ubicadas en cercanía a áreas protegidas.
   4. Otras políticas del BID que también aplican a la presente operación incluyen la Política de Acceso a la Información (OP-102), la Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales (OP-704) e Igualdad de Género. Esta última, se activa con el fin de involucrar a las mujeres en la toma de decisiones y prevenir o mitigar impactos adversos, ya que la isla cuenta con problemas de desigualdad y violación de derechos de mujeres.
   5. Cabe resaltar que la política operacional de reasentamientos involuntarios No.710, no se activará dado que los sub-proyectos que impliquen reasentamientos no serán incluidos en el presente Programa. De igual forma, aunque poco más de la mitad de la población a intervenir en los sub proyectos de los componentes 1 y 2, se reconocen como raizales, estos no cumplen con la totalidad de los criterios establecidos en la política sobre pueblos indígenas (OP-765), lo cuales categorizan a la población como pueblo indígena. Los raizales son un grupo étnico con costumbres y cultura propias, que habitan en el archipiélago. El término “raizales” hace referencia no solo a un origen afro de los nativos, si no que se extiende al mestizaje que se dio con los colonos e inmigrantes, por lo que ser raizal no implica específicamente ser afro descendiente (ver, Plan Departamental de Gestión de Riesgos del Archipiélago de San Andrés, pág. 44). Aunque los raizales conservan sus prácticas sociales, linguísticas y culturales, no tienen un modo de vida segregado, ni un territorio colectivo autogobernado, como sí ocurre con las comunidades indígenas y las comunidades negras reconocidas por la Ley 70 de 1993. Adicionalmente, debido a que los raizales no corresponden a población con presencia pre-colonial, no cumplen la totalidad de los criterios establecidos para activar la política operacional 765 del Banco, ya que aunque se reconoce la existencia de grupos étnicos definidos y con condiciones propias de lengua, cultura y religión, no se consideran población indígena. No obstante, el Banco debe asegurar que todas sus operaciones apoyen el desarrollo con identidad para los pueblos, de manera que se propenda por estrategias y proyectos socioculturalmente adecuadas.
   6. La siguiente tabla resume las políticas operacionales y directrices aplicables al presente programa, así como las acciones establecidas para asegurar cumplimiento.

| **Política/Directiva** | **Acciones para asegurar cumplimiento** |
| --- | --- |
| **Política de Medio Ambiente y Salvaguardas - OP-703** |  |
| B.1 | Verificar el cumplimiento de la legislación local, así como de las políticas del BID |
| B.2 | Verificar el cumplimiento de las políticas del país: Licencia Ambiental, y realización del EIA, para los proyectos que aplique. |
| B.4 | Identificar factores de riesgo adicional: riesgos institucionales, gestión de la unidad ejecutora, procesos sociales y vulnerabilidad de desastres. (Relación con OP-704). El Prestatario/Agencia Ejecutora tiene debilidades institucionales para el manejo de aspectos sociales y ambientales. |
| B.5 | Se requiere Estudio de Impacto Ambiental |
| B.6 | Aplicar las disposiciones de consulta pública, establecidas en el Análisis Ambiental Social (AAS). |
| B.7 | El banco monitoreará el cumplimiento por parte de la agencia ejecutora/prestatario, de todos requerimientos de las salvaguardas, estipulados en el acuerdo de préstamo y durante el desarrollo del proyecto. |
| B.9 | No se afectaran áreas o hábitats naturales críticos, sin embargo, algunos subproyectos del presente programa estarán ubicados cerca de la Reserva Marina Sea Flower (Área Protegida Marina). El plan de Gestión Ambiental y Social elaborados para cada una de las intervenciones, así como los EIAs deberán aplicar estrictamente las medidas de mitigación presentadas en el Análisis Ambiental y Social (AAS). |
| **Política sobre gestión del riesgo de desastres naturales – OP 704** | Las actividades a ser financiadas por el proyecto se encuentran ubicadas dentro de un área geográfica o sector expuesto ante amenazas naturales (Escenario de Riesgo de Desastres Tipo 1) |
| **Política de Acceso a la Información – OP 102** | El banco pondrá a disponibilidad del público la información y documentos relevantes del proyecto. |
| **Política de Mujer en el Desarrollo – OP 761** | Se realizarán consultas públicas con las partes involucradas de forma equitativa e inclusiva y se tendrán en cuenta junto con las opiniones de los actores involucrados, incluyendo en partículas a) participación equitativa de hombres y mujeres, b) participación de las comunidades indígenas, c) implementar mecanismos para la participación equitativa de poblaciones vulnerables. |

# **IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

* 1. En general las intervenciones a realizar bajo el marco del presente Programa causarán impactos temporales y localizados, para los que se implementarán medidas de mitigación efectivas. La operación no incluye las inversiones a gran escala en infraestructura, la conversión o degradación de hábitat crítico, o cualquier reasentamiento y, como tal, no presenta un importante potencial de impactos ambientales y sociales negativos. Las intervenciones que se espera sean implementadas como parte del Programa son las siguientes:
* Rehabilitación de redes de acueducto
* Alcantarillado, drenaje y manejo de las aguas residuales
* Servicios sociales (proyectos de desarrollo comunitario)
* Revitalización de centros históricos
* Mejoramiento vial
* Plantas de potabilización de agua
* Espacio público y zonas verdes
* Infraestructura de deporte, recreación y cultura
* Recuperación de playas
* Estabilización de costas
* Apoyo y asistencia técnica
  1. Los impactos potenciales ambientales y sociales han sido identificados a través de la evaluación del estado actual de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico, servicios sociales a nivel de comunidad y condiciones de las playas del departamento de SPSC, así como se han evaluado los impactos potenciales generales generados en las etapas de construcción y operación. Se espera que el Programa cause impactos temporales y localizados, para los que se implementarán medidas de mitigación efectivas. La operación no incluye las inversiones a gran escala en infraestructura, la conversión o degradación de hábitat crítico, o cualquier reasentamiento y, como tal, no presenta un importante potencial de impactos ambientales y sociales negativos.
  2. **Impactos durante la construcción**

*Ambientales*

* 1. Los impactos de la construcción de las intervenciones que serán parte del presente Programa serán limitados a los generados por las actividades típicas de construcción tales como: incrementos en riesgos de contaminación del suelo por posibles derrames de combustible, lubricantes y aceites por operación y tráfico de maquinaria pesada; generación de polvo y ruido/vibraciones durante los trabajos de preparación del terreno (por remoción de suelos o por tráfico de vehículos/equipos); incremento en las emisiones de gases de combustión y de gases de efecto invernadero por operación de maquinaria pesada y circulación de vehículos de alto tonelaje; generación de aguas residuales (negras y grises) por actividades diarias del personal encargado de la construcción; generación de residuos sólidos domésticos, por actividades diarias del personal encargado de la construcción; generación de residuos sólidos procedentes de restos de materiales de construcción (cemento, concreto, piedra, arena, hierro, cajas, bolsas y otros empaques, etc.); incremento de riesgos de accidentes por incremento de tráfico durante la etapa de construcción por circulación de camiones de alto tonelaje, maquinaria y equipo; riesgos de accidentes laborales por inadecuada práctica de higiene y seguridad industrial. Las actividades que involucren dragados y descargas del material dragado, además de los impactos ya mencionados, tienen el potencial de ocasionar aumentos de la contaminación, turbidez y sólidos en el agua por la suspensión y distribución de sedimentos del fondo o de sustancias y compuestos tóxicos; deterioro de la calidad físico-química del agua; cambios en los patrones de circulación del agua; destrucción o conversiones de hábitats acuáticos; y afectaciones a la fauna y flora marina y terrestre.

*Sociales*

* 1. Los problemas sociales más significativos durante la construcción estarán asociados a: riesgos de afectación de infraestructura de servicios públicos por actividades de construcción (tuberías de gas, alcantarillado, líneas de transmisión de energía eléctrica y otros) al interior de las áreas definidas para la las intervenciones o en zonas inmediatamente aledañas; alteración temporal del espacio público (vías de acceso) por obstaculización de aceras; afectación de actividades comerciales que se desarrollen en el área de influencia de las construcciones o en los mismos sitios de emplazamiento; afectación de áreas de uso; afectación al sector transporte que transita las vías que serán intervenidas durante la construcción de las obras de infraestructura; alteración de las actividades diarias de la población por presencia de personal encargado de las tareas de construcción.
  2. Como impacto social positivo, se resalta la creación de fuentes de empleo durante la ejecución de las obras previstas, lo que mejorará el ingreso económico de los habitantes locales.
  3. **Impactos durante la operación**
  4. Una vez terminada la construcción, la entrada en operación de las infraestructuras tendrán asociados impactos ambientales y sociales positivos y negativos.

*Ambientales*

* 1. Con relación a las intervenciones puntuales de los componentes 1.a y 2, los impactos ambientales son principalmente positivos, al reducirse la presión sobre los recursos del acuífero, al evitar el uso incontrolado de aljibes y pozos de extracción al mejorar la cobertura y calidad del servicio de acueducto. Por otro lado, las intervenciones en el sistema de alcantarillado, permitirán la reducción de vectores que pueden afectar el equilibrio del ecosistema y contaminación de las fuentes de agua potable existentes, como lo es principalmente el acuífero de la isla. Las intervenciones correspondientes a los componentes 1.c, 3.b. evitarán la pérdida de arena de las playas, mejorando el estado de erosión en el que se encuentran actualmente y regenerando las zonas de playa. No obstante, existe la posibilidad que las acciones de recuperación de playas y estabilización de costas en la isla de providencia (componente 3.b) posiblemente modifiquen la dinámica sedimentaria del ecosistema marino.

*Sociales*

* 1. Respecto a los impactos sociales positivos de los componentes 1.a y 2 se tiene la reducción de los riesgos de enfermedades; al suministrar agua con parámetros mínimos de calidad para el consumo humano y contar con servicio de alcantarillado, mayor número de habitantes que cuentan con servicio de acueducto y saneamiento básico. De igual forma, la operación de estas intervenciones, permitirá reducir los conflictos entre los habitantes del barrio por uso de agua potable, y vertimiento de aguas residuales en áreas cercanas a sus viviendas. Además, la operación de zonas recreacionales y equipamientos comunales nuevas o mejoradas serán de gran ayuda para el mejoramiento de las redes sociales al interior de los barrios intervenidos, y la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones jóvenes a vincularse a grupos delincuenciales o al consumo de drogas. Otro impacto positivo derivado de la primera operación del programa es la disminución del tiempo desplazamiento de los habitantes de los barrios, en donde se va a intervenir vías, así como la disminución de polvo por el paso de vehículos en las vías sin pavimentar.
  2. Asimismo, dentro del programa se contemplan acciones encaminadas al mejoramiento de servicios sociales, los cuales tienen impactos positivos como lo es la reducción de conflictos entre los habitantes y disminución de los tiempos en toma de decisiones y fortalecer las agrupaciones comunitarias y disminución de problemas relacionados con delincuencias, desnutrición y maltrato infantil e intrafamiliar.
  3. La entrada en operación de las intervenciones podrá traer consigo diversos temas de riesgos e impactos sociales, tales como: incremento de riesgos de accidentes y ruido e incremento de la contaminación a nivel local por incremento de tráfico durante la etapa de operación por circulación de vehículos. La apertura de las intervenciones podría traer consigo problemas de congestión por tráfico, la aparición de ventas y nuevos asentamientos informales.
  4. Finalmente, la población beneficiaria de tener accesibilidad de servicios de agua potable y saneamiento básico deberán pagar las tarifas establecidas por su uso, ya que antes de la operación de las intervenciones, esta población hacia uso de los recursos de agua de manera incontrolada y sin retribución económica.
  5. **Impactos indirectos y acumulativos**
  6. Aunque son innegables los beneficios sobre la calidad de vida, la generación de empleos y el ordenamiento urbano, los sub-proyectos de Desarrollo Urbano Integral y de Desarrollo Económico Local contribuirán al movimiento económico de la zona tanto en la construcción como en la operación por utilización de servicios por los usuarios y trabajadores. Estas obras de infraestructura, en conjunto con el apoyo a la planificación urbana del Departamento, contribuirán positivamente en el ordenamiento territorial del área urbana. Los impactos indirectos de las obras se sentirán principalmente en los distritos aledaños donde se generarán cambios en el uso del suelo, principalmente hacia el establecimiento de negocios y comercios.
  7. **Amenazas naturales y otros riesgos**
  8. Por la ubicación del departamento de SPSC en el norte del mar caribe, éste cuenta con amenazas naturales relacionas principalmente por el paso de huracanes, ondas tropicales, vendavales y tormentas tropicales, lo cual puede ocasionar deslizamientos, erosiones costeras e inundaciones en las zonas a intervenir (República de Colombia, 2012). Además, estas amenazas pueden causar riesgo en las áreas de playa o costa a intervenir, al tener riesgo de inundación, afectando maquinaria y/o infraestructura implicada en las intervenciones. Igualmente, al estar ubicados los barrios San Luis y La Loma (zonas de sub-proyectos) cerca de la zona costera de la isla de San Andrés, estos eventos podrían ser un riesgo de inundación de las obras.

# **MANEJO DE IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES, DE SALUD Y DE SEGURIDAD**

* 1. La principal herramienta para el manejo de los posibles impactos y riesgos debidos a los sub-proyectos del presente Programa es el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS). Dicho Marco, que se presenta en detalle en el Informe de Análisis Ambiental y Social (AAS) de la operación, será utilizado por FINDETER para categorizar cada una de las operaciones que harán parte del presente Programa de acuerdo a sus potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales. Esta categorización estará alineada son el sistema de categorización del Banco, y será la base para la gestión de los sub-proyectos a través de la aplicación de un enfoque basado en el nivel de riesgo. Asimismo, el Marco elaborado durante el desarrollo del AAS garantizará que todos los sub-proyectos que harán parte de la presente operación cumplan con los requerimientos de las salvaguardas y políticas del Banco, así como de la normativa Local que se presentó en el Capítulo 3 de este documento.
  2. A continuación se muestra la aplicación Marco de Gestión Ambiental y Social para los potenciales sub-proyectos de inversión que se conocen a la fecha. FINDETER deberá aplicar el mismo MGAS para todos y cada uno de los sub-proyectos que se proponga incluir en el futuro dentro del Programa. La Unidad de Salvaguardas Ambientales y Sociales del BID (ESG) hará seguimiento a la implementación de este MGAS por parte de FINDETER, especialmente en la fase inicial de Programa.
  3. **Instrumentos de Gestión Socio Ambiental**
  4. Los instrumentos mencionados a continuación, que se explican en detalle en el MGAS, serán utilizados por FINDETER para determinar el nivel de riesgo ambiental y social a partir de los potenciales impactos y riesgos de cada uno de los sub-proyectos que sean propuestos, para así determinar su elegibilidad dentro del presente programa.
  5. **Etapa de identificación del sub-proyecto**

**B.1. Evaluación Ambiental Preliminar (Screening)**

* 1. El Screening se realiza para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de las salvaguardas ambientales y sociales del Banco referente a la categorización ambiental de -los sub-proyectos. Esta categorización se realizar en función de los impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales de cada sub-proyecto, ya sean éstos directos o indirectos, regionales o focalizados, temporales, permanentes o acumulativos.
  2. De acuerdo a lo establecido en el Marco de Gestión Ambiental y Social para este programa, y los perfiles de las intervenciones y obras asociadas bajo este marco, los sub proyectos se categorizan en los siguientes tipos de riesgos:

1. Riesgo tipo I (bajo impacto, equivalente a la Categoría C del BID);
2. Riesgo tipo II (impacto medio, mitigable y temporal, correspondiente a la Categoría B del BID); y
3. Riesgo tipo III (impacto alto, correspondiente a la Categoría A del BID).
   1. La siguiente tabla muestra esta categorización en función a cada una de las intervenciones previstas en el marco del programa.

**Tabla 4. Categorización del riesgo de acuerdo al tipo de intervenciones**

|  | **Mantenimiento/Rehabilitación** | **Mejora/Ampliación** | **Nueva Construcción** | **Equipo** | **Adquisición de Predios** | | **Capital de Trabajo** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Mejoramiento de Barrios (zonas rurales La Loma y San Luis)** | | | | | | | |
| Conexiones de Agua potable y Alcantarillado |  | I |  |  |  | | I |
| Mejoramiento Vial |  | II |  |  |  | | I |
| Construcción de plazas y canchas multifuncionales en los núcleos rurales i (Simpson Well, Barker y Bight 2), y iii (Loma Barack, BottomHouse, Shooner Bright, Courth House, y Battler alley) |  |  | II |  |  | | I |
| Rehabilitación de plazas y canchas multifuncionales en el núcleo rural ii (Big Gaugh) | II |  |  |  |  | | I |
| **Rehabilitación de del centro urbano de San Andrés** | | | | | | | |
| Integración peatonal de Spratt Bight con el Noroeste de la isla |  | II |  |  |  | I | |
| **Intervenciones urbanas adyacentes a las playas** | | | | | | | |
| Ampliación de muretes |  | I |  |  |  | I | |
| Creación de cordón de Dunas |  |  | III |  |  | I | |
| Demolición de espigón Tiuna y construcción de uno nuevo |  | II |  |  |  | I | |
| **Provisión y acceso a los servicios agua y saneamiento** | | | | | | | |
| Construcción Nueva planta potabilizadora |  |  | III | I |  | I | |
| Ampliación Redes de conducción y distribución de agua potable y de saneamiento básico |  | I |  |  |  | I | |
| **Desarrollo económico local** | | | | | | | |
| Recuperación de playas en la isla de Providencia | III |  |  |  |  | I | |
| Estabilización de costas en la isla de Providencia |  |  | III |  |  | I | |

**Clasificación de Riesgo**

|  |  |
| --- | --- |
| Bajo Riesgo | I |
| Medio Riesgo | II |
| Alto Riesgo | III |

* 1. El sub-proyecto de desarrollo productivo del Componente 3 y todos los sub-proyectos del Componente 4 consisten en apoyo, educación, capacitaciones y asistencia técnica y no involucran el desarrollo de obras, por lo que son considerados proyectos de Bajo Riesgo.
  2. FINDETER utilizará el MGAS para aplicar un manejo diferenciado de los impactos y riesgos ambientales y sociales de cada una de las operaciones a ser financiadas con los recursos del Banco. El manejo diferenciado se basará en una categorización consistente con la categorización de impacto ambiental del BID referida en la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703). Con esto, FINDETER manejará las operaciones de la siguiente manera:
  3. **Sub-proyectos con riesgo ambiental y social Bajo:** En consonancia con el MGAS, los sub-proyectos que sean clasificados como de riesgo ambiental y social bajo cumplirán con todas las regulaciones y normas de Colombia y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Esto incluye contar con los permisos, licencias y autorizaciones requeridos por la regulación ambiental y social local.
  4. **Sub-proyectos con riesgo ambiental y social Medio:** Los sub-proyectos de riesgo medio contarán con los instrumentos adicionales establecidos en el MGAS, al igual que con los Planes específicos de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que se describirán más adelante. Estos PGAS serán realizados por FINDETER, y supervisados por un interventor que será contratado por FINDETER. Además, las misiones de supervisión del BID también servirán de apoyo para evaluar el cumplimiento de las políticas ambientales de salvaguarda del Banco. Al igual que en el caso de los sub-proyectos de riesgo bajo, se debe contar con los permisos, licencias y autorizaciones requeridos por la regulación ambiental y social local.
  5. **Sub-proyectos con riesgo ambiental y social Alto:** Los sub-proyectos de riesgo alto serán presentados al BID individualmente para confirmar su elegibilidad y deberán seguir el mismo proceso de evaluación y cumplir los mismos requisitos exigidos a los proyectos individuales de alto riesgo que se presentan al Banco. Una vez aprobados por el Banco, estos sub-proyectos deberán ser desarrollados considerando las medidas de mitigación ambiental y social especificadas en los Planes de Gestión Ambiental y Social que se describirán más adelante y las requeridas en los permisos y licencias otorgados por las autoridades ambientales competentes (CORALINA o ANLA[[6]](#footnote-6), según sea el caso). En la mayoría de los casos, los proyectos de impacto potencial alto normalmente requieren de Estudios de Impacto Ambiental y Licencia Ambiental, así como de la aplicación de Planes de Manejo Ambiental y Social para atender de manera adecuada los riesgos, y para hacer efectivas medidas de control y mitigación.
  6. Los detalles de la información requerida para el análisis de cada operación, plazos, reportes y certificaciones a ser generados por FINDETER, y demás detalles operativos se presentaran en el MGAS.
  7. Sin importar el tipo de Riesgo, todos los proyectos elegibles aplicarán el Marco de Gestión Ambiental y Social establecido para el presente Programa para prevenir, minimizar y mitigar los impactos y afectaciones ambientales y sociales que puedan generar. Además se asegurará que los requisitos de la política de salvaguardas ambientales y sociales del BID se aplique de manera consistente. Por tanto, los proyectos potenciales de financiamiento en estas categorías se evaluarán caso por caso, para identificar las medidas de control ambiental ya realizadas para cumplir con las normas locales y determinar las medidas ambientales y sociales que haga falta implementar para asegurar el cumplimiento de las políticas de salvaguarda ambiental y social del BID.

## Sistema de Certificación

* 1. ***Proyectos de Riesgo Medio.*** Los sub-proyectos clasificados como de riesgo medio requerirán un sistema de certificación encaminado a garantizar que se cumple con todos los permisos y licencias ambientales exigidos a nivel local. El sistema consiste en que FINDETER certifique que todos los proyectos de nivel medio cumplan con:
  2. Permisos municipales aplicables (licencia de urbanización, licencia de excavación, licencia de construcción, estudios de tránsito aprobados, según sea el caso)
* Permisos ambientales exigidos por CORALINA para desarrollar el proyecto.
* Permisos o concepto favorable para proyectos que involucren intervenciones en las redes de conducción y distribución de agua potable y de saneamiento básico por parte de la empresa de servicios de agua potable y alcantarillado local (PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. ESP.)

## Sistema de No Objeción

* 1. ***Proyectos de Riesgo Alto***. Los sub-proyectos clasificados como de riesgo alto requerirán de Estudios de Impacto Ambiental, y Diagnóstico Ambiental de Alternativas, así como de los correspondientes Planes de Manejo Ambiental. Se debe cumplir con los criterios de impacto persistente, dificil de mitigar o no mitigable, de gran escala, y de afección de habitats naturales importantes, como zonas de reserva, o con presencia de reasentamientos involuntarios. Además, deben cumplir con los criterios establecidos en la regulación colombiana (Decreto 2820 de 2010), que establece de manera específica los tipos de obra que requieren licencia ambiental, tanto por parte de CORALINA como del la Agencia Nacional de Licenciamiento Ambiental –ANLA (ver Anexo). Dentro de los sub-proyectos de inversión propuestos hasta la fecha de realización de este Marco, los proyectos de Riesgo Alto son: (i) construcción de una planta de potabilización, y (ii) Recuperación de playas y Estabilización de costas en la isla de Providencia. Del mismo modo, los sub-proyectos tales como la creación de (iv) Dunas en San Andrés, y (v) estabilización de costas y regeneración de playas en Providencia están sujetos a licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente (CORALINA o ANLA), según el Decreto 2820 de 2010.
  2. Este tipo de proyectos deberán solicitar la No Objeción del Banco. Para poder autorizar los desembolsos se requerirá de una revisión por parte de un consultor ambiental o social contratado por FINDETER, y de ESG, de los estudios y medidas de mitigación presentados.

**B.2. Lista de Exclusión**

* 1. Siguiendo lo estipulado en el MGAS para la presente operación, una vez realizada la Evaluación Ambiental Preliminar, el siguiente paso es determinar si los sub-proyectos propuestos están incluidos en la lista de exclusión del MGAS. Este análisis deberá ser realizado por FINDETER para todos los sub-proyectos potenciales de inversión.
  2. Teniendo en cuenta que ningún sub-proyecto:

1. Afectará hábitats naturales críticos;
2. Afectará sitios de importancia cultural;
3. Incluye adquisición, uso y disposición final contraria a la normativa nacional de materiales peligrosos;
4. Incluye emisiones o vertimientos por encima de límites y estándares permitidos a nivel nacional y local;
5. Afectará comunidades indígenas.
6. Involucrará reasentamiento involuntario
   1. Ninguno de los sub-proyectos propuestos hasta la fecha de elaboración de este IGAS está dentro de la lista de exclusión del MGAS.
   2. De igual forma, ninguno de los sub-proyectos incluye inversiones en alguna de las actividades de la lista de exclusión establecida por el reglamento de redescuento vigente de FINDETER[[7]](#footnote-7).

**B.3. Elegibilidad**

* 1. Una vez se determine que los proyectos no entran dentro de la lista de exclusión, la siguiente etapa consiste en establecer la elegibilidad y las medidas de mitigación aplicables de cada sub-proyecto de acuerdo a su riesgo ambiental asociado:

**Tabla 5. Riesgo Ambiental y Elegibilidad**

| **Componente- sub-proyecto** | **Tipo de Riesgo Ambiental del Proyecto** | **¿Impactos generados son mitigables? (SI/NO)** | **Medida de Mitigación** | **Elegible (SI/NO)** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Conexiones de Agua potable y alcantarillado | Riesgo Ambiental Bajo | SI | Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas para mitigar el impacto de las obras.  Cumplimiento de la normatividad Colombiana y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (SPSC). | SI |
| Mejoramiento Vial | Riesgo Ambiental Medio | SI | Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS), teniendo en cuenta las actividades del Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental – PAGA relacionadas con las especificaciones de la guía y el manual de interventoría del INVIAS | SI (Comité Ejecutivo del Programa determinará caso por caso). |
| Construcción de plazas y canchas multifuncionales en los núcleos rurales i (Simpson Well, Barker y Bight 2), y iii (Loma Barack, BottomHouse, Shooner Bright, Courth House, y Battler alley) | Riesgo Ambiental Medio | SI | Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)  Cumplimiento con el plan de manejo de obra y demás programas de gestión ambiental | SI (Comité Ejecutivo del Programa determinará caso por caso). |
| Rehabilitación de plazas y canchas multifuncionales en el núcleo rural ii (Big Gaugh) | Riesgo Ambiental Medio | SI | Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)  Cumplimiento con el plan de manejo de obra y demás programas de gestión ambiental  Cumplimiento de la normatividad Colombiana y del Archipiélago de SPSC. | SI (Comité Ejecutivo del Programa determinará caso por caso). |
| Integración peatonal de Spratt Bight con el Noroeste de la isla | Riesgo Ambiental Medio | SI | Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)  Cumplimiento con el plan de manejo de obra y demás programas de gestión ambiental  Cumplimiento de la normatividad Colombiana y del Archipiélago de SPSC. | SI (Comité Ejecutivo del Programa determinará caso por caso). |
| Ampliación de muretes | Riesgo Ambiental Bajo | SI | Plan de Gestión Ambiental y Social.  Cumplimiento de la normatividad Colombiana y del Archipiélago de SPSC. | SI (Comité Ejecutivo del Programa determinará caso por caso). |
| Creación de cordón de Dunas | Riesgo Ambiental Alto | SI | Licencia Ambiental con Estudio de Impacto Ambiental.  Plan de Gestión Ambiental y Social | SI (BID y Comité Ejecutivo del Programa determinan caso por caso). |
| Demolición de un espigón y construcción de uno nuevo | Riesgo Ambiental Medio | SI | Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)  Cumplimiento con el plan de manejo de obra y demás programas de gestión ambiental  Cumplimiento de la normatividad Colombiana y del Archipiélago de SPSC. | SI (Comité Ejecutivo del Programa determinará caso por caso). |
| Construcción de una nueva planta potabilizadora | Riesgo Ambiental Alto | SI | Permiso de aprovechamiento y uso de recursos naturales.  Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) | SI (BID y Comité Ejecutivo del Programa determinan caso por caso). |
| Ampliación Redes de conducción y distribución de agua potable y de saneamiento básico | Riesgo Ambiental Bajo | SI | Concepto a la autoridad ambiental (CORALINA) y a la empresa de servicios de agua potable y alcantarillado (PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. ESP.)  Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).  Cumplimiento de la normatividad Colombiana y del Archipiélago de SPSC. | SI |
| Recuperación de playas en la isla de Providencia | Riesgo Ambiental Alto | SI | Licencia Ambiental con Estudio de Impacto Ambiental.  Plan de Gestión Ambiental y Social | SI (BID y Comité Ejecutivo del Programa determinan caso por caso). - |
| Estabilización de costas en la isla de Providencia mediante estructuras duras (espolones) | Riesgo Ambiental Alto | SI | Licencia Ambiental con Estudio de Impacto Ambiental.  Plan de Gestión Ambiental y Social | SI (BID y Comité Ejecutivo del Programa determinan caso por caso). |

1. **Etapa de preparación del sub-proyecto**

**C.1. Perfil del proyecto**

* 1. Para la preparación de los sub-proyectos contemplados en el presente programa, se preparará un Perfil de Proyecto que incluirá lo siguiente:

1. Resumen ejecutivo
2. Objetivos y resultados anticipados;
3. Delimitación del impacto directo o indirecto del proyecto (o de cualquier obra o actividad)
4. Descripción del proyecto, obra o actividad incluyendo su ubicación, fases, dimensiones, costos anticipados, cronograma de ejecución, procesos, identificación y evaluación básica de los insumos, productos, residuos, emisiones, drenajes y riesgos inherentes a la tecnología a ser empleada, sus fuentes y sistemas de control.
5. Información sobre recursos naturales renovables que puedan ser empleados o afectados por el desarrollo del proyecto.
6. Identificación de las comunidades y de los mecanismos a emplearse para informarles sobre el proyecto, trabajo o actividad.
7. Descripción, caracterización y análisis del ambiente socioeconómico, abiótico y biótico en el cual se desarrollará el proyecto.
8. Identificación y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto podría causar en el medio ambiente y/o las comunidades, indicando como puede ser prevenido, mitigado, corregido o compensado.

**C.2. Consultas públicas**

* 1. Dado que los proyectos de obras involucran riesgos ambientales y sociales, se realizará al menos una consulta pública que involucre a la comunidad afectada por el proyecto para dar cumplimiento a las políticas de Salvaguardas del BID. El objetivo de estas consultas es incorporar los aportes de los actores interesados lo más temprano posible. Cumpliendo con lo estipulado en el MGAS, la consulta se convocará de manera efectiva, a través de medios de comunicación de alcance suficiente, como lo son los diarios de circulación nacional, y complementarse a través de invitaciones personales o institucionales, y con medios locales. También, el proceso asegurará que los puntos de vista se publiquen y se atiendan efectivamente en el proceso de preparación del proyecto. En los casos de impacto potencial alto se recomienda que el proceso de consulta se presente al comienzo y al final del proceso de preparación del sub-proyecto.
  2. Para los sub-proyectos de Riesgo de impacto Medio y Alto anteriormente identificados, el Plan de Gestión Ambiental y Social estará disponible al público al menos 120 días antes de que pueda ser financiado por el Programa, a fin de cumplir con la política de disponibilidad de información del banco (OP-102).
  3. De igual manera, para los sub-proyectos en los que se debe obtener licencia ambiental o permiso de aprovechamiento de recursos naturales, se hará una consulta a la comunidad afectada conforme a lo establecido en el capítulo II del decreto 1320 de 1998, con la finalidad de incluir a estas comunidades en el diseño, elaboración y evaluación del estudio de impacto ambiental. Esta consulta se realizará a los quince (15) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del permiso, la autoridad ambiental competente citará a una reunión de consulta, que se realizará a los quince (15) días después de dicha citación, preferiblemente en la zona donde se encuentre el asentamiento, según lo dispuesto por el Decreto 1320 de 1998.
  4. **Identificación de Actores:** La consulta pública y divulgación incluye como paso inicial la identificación de actores y grupos interesados. El MGAS desarrollado para esta operación muestra los actores involucrados en el programa, los cuales están identificados de acuerdo a su nivel de alcance (internacional, nacional, municipal y local). Cabe resaltar que los actores involucrados a nivel local pueden variar de sub-proyecto a sub-proyecto.
  5. **Inclusión eficaz**: Una vez se han identificado los actores involucrados en los sub-proyectos, se llevará a cabo el proceso de inclusión eficaz estipulado en el MGAS con la finalidad de involucrar a las diferentes partes durante el desarrollo de los sub-proyectos.
  6. **Acceso a la información:** En el documento de política operacional *OP-102: Disponibilidad de Información*, el BID reconoce que el acceso a la información eleva el nivel de entendimiento y mejora la transparencia y la responsabilidad de cualquier operación o proyecto (BID, 2010).
  7. Para asegurar oportunidades equitativas de participación a distintos actores con diferentes grados de poder, FINDETER y la Gobernación del Departamento y la Municipalidad de Providencia garantizarán que todos los miembros de la comunidad tengan acceso a información correcta, suficiente y útil sobre las actividades del proyecto, incluyendo los componentes de diseño y de programación de obras y las posibles afectaciones a sus estilos de vida o propiedades entre otros, así como información sobre el programa, que es el núcleo central de las intervenciones en los barrios seleccionados.
  8. En consonancia con el MGAS, se realizarán tres tipos de reuniones (de inicio de obra, de avance de proyecto y de finalización del proyecto), que estarán a cargo del contratista de obra con el apoyo de la gobernación del archipiélago de SPSC y FINDETER.
  9. Las reuniones serán efectuarse con los actores identificados, por ejemplo; residentes y comerciantes de los barrios seleccionados, instituciones públicas y privadas, propietarios, arrendatarios, Juntas de Acción Comunal y entidades educativas, si las hay. Por último, el encargado social del contratista, promoverá la mayor participación y apropiación social del proyecto en todas las reuniones que se realicen.
  10. **Estrategias de Comunicaciones:** El primer aspecto esencial para la gestión social y ambiental del proyecto es el de formular y ejecutar mecanismos de información y participación, donde se comunica a la comunidad sobre los sub-proyectos así como las implicaciones de carácter técnico, socioeconómico y ambiental, generando espacios de participación ciudadana de la comunidad que garanticen el respeto y cumplimiento de sus deberes y derechos.
  11. De acuerdo a lo anterior, el contratista de obra y su equipo de trabajo tienen la obligación de informar a la comunidad sobre las obras a realizar a través de reuniones de información y divulgación. El municipio y del interventor de las obras serán encargados del seguimiento a esta labor y FINDETER en conjunto con el BID ayudarán y acompañarán estos procesos de participación.

1. **Etapa de implementación del sub-proyecto**

**D.1. Planes de Gestión o Manejo Ambiental y Social (PGAS)**

* 1. Una vez la Evaluación Ambiental Preliminar (EAPs) de cada sub-proyecto sea elaborada por FINDETER y aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa, y la elegibilidad confirmada por el Banco (para el caso de proyectos de riesgo Alto) el desarrollador de cada sub-proyecto cumplirá lo estipulado en el Plan de Gestión o Manejo Ambiental y Social (PGAS) elaborado por FINDETER, para evitar o mitigar los riesgos ambientales encontrados en cada EAP. Se considerará los riesgos ambientales asociados con todas las etapas de ejecución de los proyectos, desde la construcción hasta la operación.
  2. Los sub-proyectos de Desarrollo Económico relacionado con Desarrollo Productivo y los sub-proyectos del componente de Fortalecimiento Fiscal se consideran de riesgo ambiental y social mínimo, por lo cual no se deberá elaborar un PGAS para su ejecución. Por otra parte, los desarrolladores de sub-proyectos enmarcados dentro de los componentes de Desarrollo Urbano Integral, de Provisión y Acceso a servicios de Agua y Saneamiento; y de recuperación de atractivos turísticos, se ceñirán las exigencias de los Planes de Gestión o Manejo Ambiental y Social (PGAS) encaminados a evitar o mitigar los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales.
  3. El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) establece lineamientos de manejo, monitoreo y supervisión de impactos con el fin de minimizarlos durante las fases constructivas y operativas. El PGAS contiene la guía para la elaboración del sistema de gestión ambiental y social de la intervención, el cual tiene como objetivo principal realizar el monitoreo, control y vigilancia del plan de manejo en la fase de construcción. Esta guía también contempla establecer comités de seguimiento, que deberá estar conformado por grupos socio-ambientales del contratista, de la interventoría y los delegados ambientales y sociales designados por FINDETER así como de los asesores designados por la Gobernación de SPSC. En el Anexo I del presente documento presentan medidas de gestión ambiental y social a incluir en la elaboración e implementación del PGAS especifico de cada sub-proyecto.
  4. Otros de los aspectos contemplados en el PGAS están relacionados con la calidad de aire, manejo de aguas superficiales, eliminación y reubicación de árboles, manejo de demoliciones, escombros y desechos de construcción y manejo de líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas, utilizadas en la operación y almacenamiento de equipos de construcción.
  5. Además, el PGAS incluye los lineamientos para diseñar, presentar e implementar el plan de contingencia, el cual está dividido en un Plan Estratégico que define la estructura y la organización para atención de emergencias, así como las funciones de los responsables de ejecutar el plan, y en un Plan de Acción que establece los procedimientos a seguir en caso de emergencia.
  6. El PGAS presenta los lineamientos para salvaguardar integralmente a los trabajadores de la obra y usuarios del entorno por medio de un programa de salud ocupacional y seguridad industrial el cual contiene sub-programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Salud Industrial, y la conformación y funcionamiento del comité paritario de Salud Ocupacional.
  7. Dado que las intervenciones pueden ocasionar impactos sobre el flujo vehicular, especialmente en los sub proyectos del componente 1 , el PGAS presenta disposiciones dirigidas a la protección de la ciudadanía y los trabajadores, en donde el contratista deberá realizar la instalación de vallas informativas institucionales con dimensiones de 1.2 metros de altura por 0.8 metros de ancho, que deben indicar de forma clara quien es el contratista de la obra, el logotipo y nombre de FINDETER, número de teléfono ante posibles quejas, nombre del proyecto y tiempo programado. También, La señalización del tráfico peatonal, debe colocarse antes de iniciar la obra, definiendo los senderos y caminos de acuerdo con el tráfico que se estima. El ancho del sendero no debe ser inferior a 1.0 m. Es importante colocar la señalización indicando la ubicación de los senderos y los cruces habilitados. Cada 60 m longitudinales debe habilitarse un cruce peatonal en ambos sentidos.
  8. En caso de los sub-proyectos de Riesgo Bajo (Conexiones de agua potable y alcantarillado, ampliación de muretes y mejoramiento de redes de distribución de agua potable y alcantarillado) y Riesgo Medio (Construcción de equipamientos sociales e integración peatonal por medio de un tramo vial) en los que no hay necesidad de realizar un EIA ni de solicitar licencia ambiental, los Planes de Gestión Ambiental y Social contendrán como mínimo lo siguiente.

1. Resumen Ejecutivo
2. Reseña del Proyecto
3. Evaluación Ambiental y Análisis de Línea de Base.
4. Medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos negativos que pueda ocasionar el proyecto.
5. Medidas para permitir la participación pública y la retroalimentación referidas al desempeño social y ambiental del sub-proyecto que se está financiando.
6. Programa de monitoreo del proyecto que permitirá el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la ejecución del Plan de Gestión Ambiental y Social y la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad definidos en la normativa vigente. Además, el programa de monitoreo deberá permitir evaluar el desempeño, la eficiencia y eficacia de las medidas de gestión ambiental adoptadas y la suficiencia de las medidas correctivas aplicables a cada caso en particular.
7. El plan de contingencia que incluirá medidas de atención preventiva y de emergencia para aquellas ocasiones en las que puedan surgir situaciones urgentes en el transcurso de la duración de la obra y el proyecto
8. Los costos proyectados del Plan de Gestión como proporción de los costos totales del proyecto y del cronograma de ejecución del Plan de Gestión.
9. Programas de participación de la comunidad en la construcción y operación de las obras propuestas
10. Difusión de la información relativa al sub-proyecto
11. Lineamientos para la elaboración de informes de avance sobre la implementación de los Planes de Gestión Ambiental y Social
12. Entidades responsables de la aplicación del plan
13. **Medidas de Mitigación para sub-proyectos de Riesgo Medio y Alto**
    1. Para los sub-proyectos que, como resultado de la etapa anterior, sean catalogados en nivel de Riesgo Alto, se debe tener como objetivo primordial minimizar los posibles impactos ocasionados al medio a intervenir.
    2. Considerando que los sub-proyectos preliminarmente identificados como de Riesgo Ambiental Alto corresponden a la estabilización de costas, recuperación de playas mediante espolones se requiere de los procedimientos nacionales establecidos para obtener licenciamiento ambiental, que incluye un Análisis Ambiental de Alternativas (AAA), un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), y Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
    3. Adicionalmente, se exigirá a los contratistas y desarrolladores de sub-proyectos de Riesgo Medio y Alto considerar los Programas de Gestión Ambiental y Social descritos en el MGAS. Asimismo, en el MGAS se presentan medidas de gestión ambiental y social a incluir en los PGAS específicos, con base en la estructura y recomendaciones que se muestran en el mismo Marco.
14. **Planes de Monitoreo** 
    1. Los contratistas y los interventores de los proyectos tienen la responsabilidad de cumplir lo estipulado en los PGAS y sus respectivos Planes de Monitoreo. El diseño de estos planes debe estar conforme al contenido del PGAS, de tal manera que puedan ser herramienta para su supervisión y seguimiento de su implementación.
15. **Procedimientos de atención al usuario**
    1. Como lo señala el MGAS, es de gran importancia establecer procedimientos para atender las inquietudes de la comunidad que va a ser afectada o beneficiada por los sub-proyectos mencionados. Las solicitudes para acceder a información serán resueltas dentro de los 30 días siguientes hábiles siguientes. Las quejas, reclamos o sugerencias podrán ser presentadas en forma verbal, escrita, o por cualquier. El desarrollar del proyecto hará seguimiento a las quejas y reclamos con el propósito de garantizar la debida y oportuna atención al usuario.
16. **Procedimientos dentro del ciclo de un sub-proyecto**
    1. De acuerdo a lo estipulado en el MGAS, los sub-proyectos de inversión a financiar por el proyecto seguirán el siguiente procedimiento para asegurar una adecuada gestión social y ambiental en el marco de las Salvaguardas Ambientales y Sociales del Banco Interamericano de Desarrollo.
17. **Procedimiento para la Gestión Ambiental**

**Procedimiento para la Gestión Ambiental y Social de los sub-proyectos a aplicar al Programa**

FINDETER recibe propuesta de proyecto de Gobernación de SPSC o Alcaldía Local

FINDETER clasifica según Riesgo Ambiental

Riesgo Bajo

Riesgo Medio y Alto

FINDETER: monitoreo y evaluación

Licencia Ambiental y/o EIA (Categoría A)

Consulta Pública

FINDETER/BID/Consultor especializado: monitoreo y evaluación

Análisis de elegibilidad (Comité Ejecutivo y BID)

Proyecto es elegible

Plan de Gestión Ambiental y Social

1. **Instrumentos de gestión socio-ambiental**
   1. En el MGAS que se expone en el informe de Análisis Ambiental y Social (AAS) se muestran las actividades y recomendaciones de gestión y supervisión de aspectos ambientales y sociales para cada sub-proyecto, así como el ente responsable de aplicar dichas medidas. Los instrumentos de gestión socio-ambiental dependen de los tipos de inversión específica a realizar dentro del marco del programa, como se muestra en la siguiente tabla:
2. **Responsabilidad de la gestión socio-ambiental**
   1. **Prestatario y organismo ejecutor.** El Prestatario será la República de Colombia y el Organismo Ejecutor será la UNGDR. La UNGRD contará con el apoyo de FINDETER como ente administrador de los recursos para la ejecución del Programa, incluyendo la gestión técnica, operativa, de adquisiciones y financiera..
   2. FINDETER, como entidad a cargo de la gestión operativa y fiduciaria del Programa, será responsable del cumplimiento del proceso de consulta y participación ciudadana; de presentar al Banco la versión final de los planes ambientales, sociales, de salud ocupacional, contingencia, de compensación y sistema de información y comunicación y relacionamiento comunitario para la etapa de construcción de obras; de asegurar la aplicación de los procedimientos ambientales y de presentar las licencias ambientales de todas las obras que lo requieran; de garantizar el cumplimiento de las especificaciones ambientales y sociales para la construcción antes de la aprobación de la licitación por el Banco; de la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) para la fiscalización ambiental de las obras; de la contratación de las entidades a cargo de la construcción y ejecución de las interventorías de las obras. Como entidad gerenciadora del Programa, FINDETER también actuará como puente institucional entre los desarrolladores de sub-proyectos y contratistas, la Gobernación del Archipiélago de SPSC la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina y la comunidad local.
   3. La Tabla a continuación muestra los diferentes roles institucionales en relación con los diferentes instrumentos de gestión social y ambiental del Programa.

**Tabla 8. Roles de gestión social y ambiental**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Instrumentos** | **Diseño** | **Implementación** | **Monitoreo** | **Revisión y Supervisión** |
| Evaluación Ambiental Preliminar | FINDETER | No Aplica | No Aplica | Comité Ejecutivo del Programa, BID, FINDETER |
| Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) | FINDETER | Contratista, Gobernación de SPSC, Alcaldía Providencia | Supervisor independiente, FINDETER | BID, FINDETER |
| Estudio de Impacto Ambiental/ Licencia Ambiental/ Permiso Ambiental | CORALINA/MADS/ANLA | Contratista, Gobernación de SPSC, Alcaldía Providencia | CORALINA/MADS[[8]](#footnote-8)/FINDETER | BID, FINDETER |
| Plan de Monitoreo | FINDETER | Contratista, Gobernación de SPSC, Alcaldía Providencia | Supervisor independiente, FINDETER | BID, FINDETER |

* 1. Como ya se mencionó, FINDETER será responsable de asegurar la aplicación de los procedimientos ambientales y de presentar las licencias ambientales de todas las obras que lo requieran; de la elaboración de las Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP) de los sub-proyectos; de aprobación de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) desarrollados por los contratistas y desarrolladores de los sub-proyectos; y de la contratación de la interventoría de las obras a ser realizadas; y de la supervisión del adecuado cumplimiento de lo estipulado en los PGAS; entre otros.
  2. Será responsabilidad del BID revisar y supervisar la implementación por parte de FINDETER del sistema de gestión ambiental requerido para el seguimiento ambiental de los proyectos de inversión y para evaluar y estimar el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental y social establecidas en los planes de gestión ambiental y social (PGAS).
  3. CORALINA es responsable de expedir y hacer seguimiento a los permisos ambientales que sean necesarios de acuerdo a la legislación nacional: licencias ambientales (cuando sea su competencia según Decreto 2820 de 2010), permisos, concesiones, autorizaciones para para el uso, aprovechamiento o movilización de aguas superficiales y subterráneas y otros recursos naturales; el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al aire, agua o a los suelos. De acuerdo al Decreto 2820 de 2010, será responsabilidad directa del ANLA y del MADS otorgar (o negar) y hacer seguimiento a las licencias y permisos ambientales para el sub-proyecto de estabilización de costas.
  4. Los entes gubernamentales a nivel local como la gobernación del archipiélago de SPSC y la alcaldía de Providencia y Santa Catalina apoyarán y promoverán el desarrollo de las intervenciones, así como ayudarán a la coordinación de las diferentes actividades que el proyecto implique.
  5. Dentro del marco del programa, los beneficiarios o afectados corresponden a la comunidad a ser intervenida y tienen la responsabilidad de participar activamente en las reuniones de consulta que se realizaran al inicio y durante el desarrollo de las obras o intervenciones. Igualmente, podrán influenciar ya sea positiva o negativamente el desarrollo de los sub-proyectos.
  6. Dado que varios de los sub-proyectos seleccionados en el presente programa están relacionados por la ampliación y mejoramiento de servicios públicos de agua y saneamiento básico, las empresas de servicio público deben ser involucradas en las decisiones de diseño y ejecución de las mismas. Además, el diseño técnico y ejecución de intervenciones previstas como ampliación de pasos peatonales o mejoramiento de vías deberán ser consultadas con las empresas de servicios públicos para evitar posibles daños en redes o infraestructuras existentes.
  7. Los contratistas serán los encargados de la ejecución de las obras contempladas en los sub-proyectos, su supervisión estará a cargo de interventores contratados por FINDETER.
  8. En el contrato de préstamo como condición previa al primer desembolso se incluirá la presentación a satisfacción del Banco y puesta en vigor de la versión final del MGAS, según detallada en el IGAS, el cual se integrará al Reglamento Operativo de la operación y no podrá ser modificado sin la aprobación del Banco. Como Condiciones especiales de ejecución se incluirá: (i) El diseño, construcción, ejecución y operación de las actividades comprendidas en el Programa serán llevadas a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el ROP y en el MGAS del Programa según detallado en el IGAS, en especial lo relacionado con la consulta a y participación ciudadana, la evaluación, gestión y fiscalización socio- ambiental, y los planes de mitigación y compensación; (ii) FINDETER supervisará y reportará al Banco semestralmente sobre la implementación del MGAS y el desempeño de los sub-proyectos, facilitará al banco el acceso para supervisión , notificará al Banco en caso de incumplimientos, e implementará planes de acción correctiva aceptable para el Banco para subsanarlos

1. **Evaluación de capacidad institucional**
   1. Durante el desarrollo del Análisis Ambiental y Social (AAS) para la presente operación se encontró que es necesario destinar recursos de asistencia técnica para procesos de fortalecimiento institucional en FINDETER, necesarios para la adecuada implementación del MGAS. Con esto, FINDETER contará con los protocolos, el personal, los equipos y la capacidad de gestión necesaria para el seguimiento ambiental de los proyectos de inversión y para evaluar y estimar el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social (PGAS).
   2. Como se menciona en el Análisis Ambiental y Social desarrollado para esta operación, también se sugiere que durante las etapas iniciales de implementación de la operación, FINDETER establezca un listado de consultores ambientales y sociales con experiencia relevante, que puedan ser nominados para hacer las evaluaciones de impacto ambiental y social y para diseñar las medidas de mitigación de los distintos sub-proyectos. Este listado, que contaría con la aprobación del Banco, permitiría que estos consultores especializados hagan una debida diligencia de los sub-proyectos para asegurar que cuenten con todos los permisos ambientales y licencias requeridos, para que luego FINDETER pueda expedir su certificación. Este procedimiento se podría aplicar hasta que FINDETER cuente con la capacidad técnica para realizar las evaluaciones de manera autónoma.
   3. Adicionalmente, se recomienda que todos los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) sean implementados por los desarrolladores, operadores y contratistas a cargo de las obras civiles de sub-proyectos de Riesgo Medio y Alto, y su cumplimiento se asegurare a través de los documentos de licitación y contratos legales. Del mismo modo, se sugiere que los documentos de licitación incluyan previsiones que requerirán de los contratistas y operadores la preparación de Planes de Gestión Ambiental y Social y auditorías periódicas para asegurar el cumplimiento que serán llevadas a cabo por las autoridades ambientales locales.
2. **Adicionalidad generada por la participación del BID**
   1. Adicionalmente al financiamiento establecido en esta operación, el Banco apoyará directamente a FINDETER en temas de análisis ambiental y social relacionados con la presente operación. Durante todo el proceso de diseño de la operación, el Banco brindará apoyo en la preparación y revisión de documentación, incluyendo términos de referencia para estudios, opinión de expertos y mejores prácticas ambientales y sociales en los sub-proyectos contemplados en la operación. Durante la fase de elaboración y aplicación de los PGAS específicos para cada sub-proyecto el Banco apoyará con su revisión y supervisión. De igual modo, el Banco asesorará los procesos de participación ciudadana facilitando que los actores involucrados cuenten con proceso ordenado de consulta, acceso a la información sobre el proyecto y un análisis de los resultados integrando sus diferentes puntos de vista.
   2. Por otra parte, la participación del Banco en la presente operación permitirá conferir a FINDETER de la capacidad necesaria para realizar el seguimiento ambiental a los proyectos de inversión y supervisar el cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
   3. Asimismo, para los sub-proyectos que requieren licencia ambiental y por lo consiguiente la elaboración de EIA, el Banco revisará y acompañará la elaboración del EIA, y su posterior implementación. En cuanto al monitoreo, el Banco también revisará y supervisará su elaboración e implementación. Esto permitirá que la implementación del proyecto se lleve a cabo cumpliendo con las salvaguardas del Banco y la normatividad local.
   4. Como condición especial de ejecución, FINDETER deberá entregar a satisfacción del Banco la versión final de MGAS. El cumplimiento del MGAS quedará como condición en el Reglamento Operativo de la operación. El MGAS no podrá modificarse sin previo consentimiento del Banco.
   5. El equipo de proyecto tramitará recursos de asistencia técnica para procesos de fortalecimiento institucional en FINDETER, necesarios para la adecuada implementación del MGAS. En caso de que los recursos de asistencia técnica no puedan ser gestionados antes del inicio de la implementación del MGAS, la operación destinará por lo menos 250,000 dólares americanos para asistir en la adecuada implementación del MGAS.

# **BIBLIOGRAFIA**

* Banco Interamericano de Desarrollo-BID. (2006). *Política operativa sobre pueblos indígenas y estrategia para el desarrollo indígena.* Washington D.C.
* Banco Interamericano de Desarrollo-BID. (2009). *Protecting biodiversity in the southwestern Caribbean Sea. CO-X1004*. Draft Grant Proposal. Washington
* Defensoría del pueblo. (2007). *Informe de seguimiento de la resolución defensorial No44 sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en la isla de San Andrés*. Colombia
* Departamento Nacional de Planeación. (2013). *Población raizal*. Recuperado el 6 de agosto de 2013 en el sitio web: https://www.dnp.gov.co/Programas/DesarrolloTerritorial/OrdenamientoyDesarrolloTerritorial/Grupos%C3%89tnicos/Poblaci%C3%B3nRaizal.aspx
* Franco, L. (2007). *Programa de áreas marinas y costeras protegidas del caribe y pacifico colombiano*. Apoyo de embajada del reino de los países bajos. Colombia.
* Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-GDASPSC. (2012). *Plan Departamental de Gestión de Riesgo: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.* Colombia.
* INVEMAR. (2008). *Diagnóstico de la erosión costera del caribe colombiano*. Colombia.
* Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT. (2004). *Guía Ambiental para terminales portuarias*. San Andrés, Colombia
* Parra, E. (2009). *Ordenamiento territorial costero en el caribe colombiano; las directrices del estado en los casos de estudio de Coveñas y San Andrés*. Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín. Colombia
* PROACTIVA- Aguas del Archipiélago S.A E.S.P. (2008). *Plan de saneamiento y manejo de vertimientos para la isla de San Andrés*. Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
* República de Colombia. (1999). *Documento Conpes 3058: Estrategia del gobierno nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia*. Colombia.
* Universidad Nacional de Colombia-UNAL. (2012). *Turismo, a espaldas de la isla*. Colombia
* Universidad Nacional. (sf). *Informe Final “Modelación del acuífero San Andrés Islas bajo escenarios de Cambio Climático y Usos del recurso, Proyecto INAP-Colombia”*. Facultad de Minas. Colombia.
* Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE. (2005). *Censo General 2005*. Colombia.

# **ANEXOS**

* 1. **Medidas de Gestión Ambiental y Social a incluir en el PGAS especifico**

| **Factor** | **Impactos ambientales a manejar** | **Medidas de manejo ambiental** |
| --- | --- | --- |
| EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE MATERIAL PARTICULADO | • Emisiones al aire de material particulado.  • Impactos sobre la salud de comunidades vecinas y de los trabajadores de la obra.  • Deterioro e impacto visual por la presencia de material particulado en la superficie de los cuerpos de agua, plantas y las fachadas y pisos de edificaciones.  • Afectación de la vegetación por la deposición de material particulado sobre las hojas de las plantas ya que puede impedir la fotosíntesis.  • Disminución de la luminosidad y de la re-aireación de los cuerpos de agua por la presencia de capas de material particulado en su superficie. | • Construir barreras vivas y/o artificiales para desviar y minimizar la velocidad del viento como factor de generación de emisiones.  • Realizar labores de humectación de vías internas y de acceso al puerto, cuando las condiciones climáticas así lo exijan.  • Utilizar modelos matemáticos de dispersión de partículas para como herramienta de planeación en la toma oportuna de medidas preventivas para controlar las emisiones atmosféricas en períodos críticos del año. |
| NIVELES DE RUIDO Y VIBRACION | • Emisiones de ruido fuerte.  • Generación vibraciones nocivas. | •Minimizar mediante aislamientos o mecanismos de amortiguación los impactos sonoros producidos por fuentes puntuales generadoras de altos niveles de ruido.  • Realizar el mantenimiento de los vehículos, equipos y la maquinaria utilizada en las obras  • Controlar la velocidad de los vehículos que circulan por las instalaciones portuarias.  • Evitar las congestiones o concentraciones innecesarias de equipos, maquinaria y vehículos, que generen niveles de ruido crítico.  • Minimizar el ruido mediante el uso de pantallas o barreras, vivas o artificiales. |
| AGUAS RESIDUALES PRODUCIDAS DURANTE LAS INTERVENCIONES | • Disminución de nivel de oxígeno en cuerpos de agua receptores por contaminación con materia orgánica.  • Aumento de nivel de patógenos y nutrientes en los cuerpos de agua receptores.  • Aumento de nivel de nutrientes en cuerpos de agua receptores.  • Contaminación de aguas por sustancias tóxicas o peligrosas, por lavado o por vertimientos accidentales de aguas residuales.  • Incremento de la turbiedad del agua y pérdida de profundidad lumínica.  • Migración de especies marinas por la contaminación hídrica.  • Presencia de grasas y aceites en los cuerpos de agua por el transporte de estos contaminantes en la escorrentía | • Construir canales con el fin de encauzar las aguas de escorrentía y evitar que sean contaminadas con residuos líquidos o sólidos de las actividades de las obras  • En caso sea necesario disponer de espacio en la zona de la obra para construir tanques o lagunas de almacenamiento de aguas de escorrentía para utilizarlas en satisfacer las necesidades de agua de las actividades de las obras.  • Construir sistemas de tratamiento de las aguas residuales producidas durante las actividades de las obras, en el evento que no puedan ser vertidas al alcantarillado público.  • Disponer de sistemas de recolección y almacenamiento de aceites usados.  • Disponer de sistemas de baños móviles para atender las necesidades sanitarias del personal durante la construcción de obras de infraestructura o montaje de equipos necesarios. |
| DRAGADO | •Aumento de la contaminación, turbidez y sólidos en el agua por re-suspensión de sedimentos de fondo, o de sustancias y compuestos tóxicos.  • Deterioro de la calidad físico-química del agua.  • Interferencia del tráfico por el desarrollo de actividades de dragado en las cercanías.  • Afectación fauna y flora marina y terrestre. | •Medidas para la protección de manglar, si existe, en la zona de influencia del dragado.  •Manejo de escombros y residuos sólidos provenientes de las obras  • Determinar por medio del Plan de Ordenamiento Territorial del departamento y estudios adicionales los posibles sitios de extracción de arena.  •Estudios de geofísica para determinar la calidad de los materiales disponibles para ser extraídos.  •Evitar las alteraciones de las líneas de flujo de las corrientes marinas y de escorrentía, por equipo utilizado durante el desarrollo de las obras. |
| RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LAS INTERVENCIONES | • Contaminación del suelo y playas.  • Contaminación vegetación y fauna marina y costera.  • Contaminación de aguas superficiales y freáticas.  • Producción malos olores.  • Presencia de insectos y vectores.  • Afectación salud humana. | •Identificar las actividades de producción de residuos sólidos durante la ejecución de las obras.  • Caracterizar y clasificar de los residuos sólidos en ordinarios y especiales.  • Disponer recipientes debidamente marcados para la separación en la fuente.  • Almacenar los residuos sólidos ordinarios según especificaciones sanitarias y ambientales y establecer frecuencias y horarios de recolección acordes con los volúmenes de producción  • Disponer de personal calificado y capacitado para la recolección de residuos sólidos, así como para su transporte en vehículos adecuados.  • Implementar programas de reciclaje, reutilización y recuperación.  • Seleccionar la técnica más apropiada para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. |
| RECURSO SUELO | • Cambio en patrón de corrientes costeras.  • Cambio de la escorrentía costera.  • Procesos de sedimentación, erosión y socavación.  • Afectación de la fauna y la flora.  • Contaminación de aguas superficiales y freáticas | •Seleccionar cuidadosamente el sitio de localización de las playas, dunas o proyectos de estabilización de costas teniendo en cuenta lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del departamento, así como con el fin de evitar que los sub-proyectos generen cambios en patrón de corrientes o escorrentía costeras.  • Minimizar las áreas en donde se removerá la vegetación para la regeneración de playas, creación de dunas o proyectos de estabilización de playas, de tal manera que la pérdida de la cubierta vegetal sea la menor posible.  • Elaborar estudios geológicos y geotécnicos que suministren la información pertinente para evitar la intervención de áreas frágiles, cuya alteración pueda causar desestabilización de los terrenos.  • Modelar corrientes para las condiciones de diseño de los sub proyectos y de las obras de dragado.  • Planificar pendientes y taludes en canales para obras de dragado.  • Implementar programas de relocalización para las personas afectadas en forma directa por la ocupación del espacio para la intervención de las obras.  • Implementar prácticas adecuadas de manejo de combustibles y lubricantes usados por la maquinaria implicada en las obras, con el fin de evitar derrames accidentales que contaminen el suelo. |
| VEGETACIÓN | • Pérdida de cobertura vegetal y de suelos.  • Cambio de usos del suelo.  • Contaminación de suelos.  • Reducción de la productividad biológica.  • Deterioro del valor estético y recreativo de playas  • Disminución del flujo de nutrientes hacia el ecosistema marino.  • Deterioro paisajístico del área | •Limitar la deforestación, a las áreas estrictamente necesarias para la construcción de las obras de manejo de erosión de playas.  • Realizar programas de revegetalización con especies nativas de ser necesario.  • Proteger los manglares y minimizar la tala de árboles en el área del sub-proyecto. |
| FAUNA | • Afectación ecosistemas marinos y costeros.  • Reducción de la productividad biológica | •Diseñar e implementar programas de protección de especies en riesgo por la intervención  •Realizar programas de educación ambiental, dirigidos al personal de las obra para que eviten la afectación de ecosistemas marinos y costeros.  • Controlar la contaminación generada por la intervención de las obras |
| PAISAJE | •Deterioro estéticos de las playas o zonas marinas por emisiones de material particulado, humos, así como por el almacenamiento y disposición inadecuada de residuos.  • Alteración de la visual por el contraste de los equipos de construcción | •Armonizar el área de trabajo con el medio circundante.  • Ocultar las obras tras barreras vivas, terraplenes con cobertura vegetal, o barreras artificiales que simulen condiciones del entorno natural. |
| GESTION SOCIAL | •Cambios en costumbres sociales y culturales de la población.  • Generación de expectativas en las comunidades y autoridades de la zona de influencia del proyecto.  • Posibles conflictos sociales por demanda de bienes y servicios públicos.  • Competencia por el uso del suelo con otras actividades económicas.  • Cambios en la valorización de terrenos y construcciones vecinas a las zonas intervenidas  • Impulso económico de la zona por el desarrollo de otras actividades conexas a las zonas intervenidas.  • Incremento del costo de vida.  • Deterioro de la red vial y sus infraestructuras (puentes) por sobreexplotación y ocupación. | •Elaborar programas de información, manejo ambiental y capacitación a las comunidades.  • Respetar la cultura y costumbres de las comunidades.  • Identificar áreas para programas de relocalización y reubicación de comunidades, en el evento en que esto sea necesario.  • Observar y dar cumplimiento a los planes de ordenamiento y de desarrollo territorial.  • Desarrollar programas de contratación de mano de obra local. |
| QUIMICOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS | •Alteración de la calidad del agua o del aire.  • Afectación de la fauna y flora marina y costera.  • Problemas de salud para la comunidad vecina a las zonas de intervención | •Implementar un programa de control de riesgos en el manejo y almacenamiento de químicos o de sustancias peligrosas provenientes de las maquinarias utilizadas en las obras.  • Implementar mecanismos para el manejo de Químicos o Sustancias Peligrosas.  • Mantener un inventario actualizado de las sustancias químicas o peligrosas almacenadas, estas deben estar debidamente envasadas y rotuladas  • Mantener los químicos y sustancias peligrosas en áreas aisladas debidamente señalizadas, bajo vigilancia y con restricción de paso a personal ajeno al manejo de estos.  • Construir instalaciones (bodegas o patios) especiales para su almacenamiento  • Capacitar al personal que maneja los químicos y sustancias peligrosas acerca de la manipulación y acciones en caso de emergencia, así como dotarlos de elementos de protección adecuados para la labor que ejecutan. |

* 1. **Tipo de proyectos que requieren licencia ambiental.**
  2. A continuación se muestra los tipos de proyecto, obra o actividad que deben tramitar licencia ambiental para su desarrollo, así como la respectiva autoridad encargada de otorgar o negar dicha licencia de acuerdo al Decreto 2820 de 2010.

* 1. El primer requisito para obtener la licencia ambiental es la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado en concordancia con a los términos de referencia expedidos por la autoridad ambiental competente (MADS o Corporaciones Autónomas Regionales) para este fin. Adicionalmente a la elaboración del EIA, algunos proyectos deben elaborar un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para obtener la licencia ambiental.
  2. En la siguiente tabla se muestra el tipo de proyectos que requieren Licencia Ambiental, el tipo de estudios exigidos y la Autoridad Ambiental competente en cada caso. Como se puede ver, dentro de los sub-proyectos de inversión propuestos hasta la fecha de realización de este Marco, la creación de Dunas en San Andrés, y estabilización de costas y regeneración de playas en Providencia están sujetos a licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente (en el primer caso CORALINA y en el segundo el ANLA), según el Decreto 2820 de 2010. Ninguno de los proyectos propuestos a la fecha requiere Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

| **Tipo de proyecto** | **Autoridad Ambiental Competente** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales** | | | **Corporaciones Autónomas Regionales (como CORALINA)** |
| **Sector Hidrocarburos** | | | | |
| Actividades de exploración sísmica que requieran la construcción de vías para el tránsito vehicular y las actividades de exploración sísmica en las áreas marinas del territorio nacional cuando se realicen en profundidades inferiores a 200 metros. | **X**  **Estudios requeridos (DAA[[9]](#footnote-9) y EIA)** | | |  |
| Proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| Explotación de hidrocarburos que incluye, la perforación de los pozos de cualquier tipo, la construcción de instalaciones propias de la actividad, las obras complementarias incluidas el transporte interno de fluidos del campo por ductos, el almacenamiento interno, vías internas y demás infraestructura asociada y conexa | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| Transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a 6 pulgadas (15.24cm), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo; salvo aquellas actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, comercial o industrial | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| Terminales de entrega y estaciones de transferencia de hidrocarburos líquidos, entendidos como la infraestructura de almacenamiento asociada al transporte de hidrocarburos y sus productos y derivados por ductos construcción y operación de refinerías y los desarrollos petroquímicos que formen parte de un complejo de refinación. | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| **Sector Minero** | | | | |
| Explotación minera de:  a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea mayor o igual a 800.000 ton/año;  b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada sea mayor o igual a 600.000  c) Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea mayor o igual a 2.000.000 de ton/año;  d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea mayor o igual a 1.000.000 ton/año. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| Explotación minera de:  a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;  b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000  ton/año para arcillas ó menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;  c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semi preciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de  ton/año;  d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| **Siderúrgicas y cementeras** | | | | |
| Construcción de Siderúrgicas, cementeras y plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a 10.000 m /mes |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| **Presas, Represas o embalses** | | | | |
| Construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de 200 millones de metros cúbicos de agua. | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| Construcción de presas, represas o embalses con capacidad igual o inferior a 200 millones de metros cúbicos de agua. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| **Sector Eléctrico/Energía** | | | | |
| Construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igualo superior a 100 MW | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| Construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a 10 y menor de 100 MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico; | |  | | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** |
| Proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada superior a 3MW | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| Tendido de las líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica, compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes módulos de conexión (subestaciones) que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a 220 KV. | **X**  **Estudios requeridos (DAA[[10]](#footnote-10) y EIA)** | | |  |
| Tendido de líneas del sistema de transmisión conformado por el conjunto de líneas con sus equipos asociados, que operan a tensiones menores de 220 KV Y que no pertenecen a un sistema de distribución local |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a 100 MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igualo menor a 10 MW |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Todo proyecto de Generación de energía nuclear | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| **Sector Marítimo y portuario** | | | | |
| Construcción o ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| Construcción, ampliación y operación de puertos marítimos que no sean de gran calado; |  | | | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** |
| Dragados de profundización de los canales de acceso a los puertos que sean considerados como de gran calado. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| Dragados de profundización de los canales de acceso a los puertos que no sean considerados como de gran calado. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Estabilización de playas y de entradas costeras. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| Ejecución de obras privadas relacionadas con la construcción de obras duras (rompeolas, espolones, construcción de diques) y de regeneración de dunas y playas. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos. | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| Construcción y operación de aeropuertos del nivel nacional y de nuevas pistas en los mismos. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** |
| **Obras Públicas** | | | | |
| Proyectos de la red vial nacional referidos a:  a) La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma;  b) La construcción de segundas calzadas;  c) La construcción de túneles con sus accesos. | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** | | |  |
| Proyectos en la red vial secundaria y terciaria:  a) La construcción de carreteras; incluyendo puentes y demás infraestructura  asociada a la misma;  b) La construcción de nuevas calzadas;  c) La construcción de túneles con sus accesos. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (DAA y EIA)** |
| Ejecución de proyectos en la red fluvial nacional referidos a:  a) La construcción y operación de puertos públicos;  b) Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madre viejas; c) La construcción de espolones;  d) Desviación de cauces en la red fluvial;  e) Los dragados de profundización en canales navegables y en áreas de deltas. | **X**  **Estudios requeridos (DAA[[11]](#footnote-11) y EIA)** | | |  |
| Ejecución de obras de carácter privado en la red fluvial nacional:  a) La construcción y operación de puertos;  b) Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madre viejas;  c) La construcción de espolones;  d) Desviación de cauces en la red fluvial;  e) Los dragados de profundización en canales y en áreas de deltas. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (DAA[[12]](#footnote-12) y EIA)** |
| Construcción de vías férreas y/o variantes de la red férrea nacional tanto pública como privada | **X**  **Estudios requeridos (DAA[[13]](#footnote-13) y EIA)** | | |  |
| Construcción de vías férreas do carácter regional y/o variante de éstas tanto públicas como privadas. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (DAA[[14]](#footnote-14) y EIA)** |
| Construcción de obras marítimas duras (rompeolas, espolones, construcción de diques) y de regeneración de dunas y playas. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| Construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas; | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| **Residuos sólidos y aguas residuales** | | | | |
| Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Construcción y operación de plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a 20.000 toneladas/año. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Construcción y operación de rellenos sanitarios; no obstante la operación únicamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994[[15]](#footnote-15). |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| Poyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| **Sistemas de drenaje** | | | | |
| Construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje para áreas mayores o iguales a 5.000 hectáreas e inferiores o iguales a 20.000 hectáreas. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| **Industrias** **Manufactureras** | | | | |
| Construcción y operación de las siguientes sustancias o productos:  a) Sustancias químicas básicas de origen mineral;  b) Alcoholes;  c) Ácidos inorgánicos y sus compuestos oxigenados. |  | | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** |
| **Pesticidas** |  | | | |
| Producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos:  a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya;  b) Pesticidas o plaguicidas veterinarios, con excepción de aquellos de uso tópico para mascotas y los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares, narigueras, etc;  c) Pesticidas o Plaguicidas para uso en salud pública;  d) Pesticidas o plaguicidas para uso industrial;  e) Pesticidas o plaguicidas de uso doméstico, con excepción de aquellos plaguicidas para uso doméstico en presentación o empaque individual. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| Importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados - OVM, para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | | |  |
| **Proyectos con afectación a áreas del Sistema de Parques naturales** | | | | |
| a) Los Proyectos, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales por realizarse al interior de éstas, en el marco de  las actividades allí permitidas;  b) Los proyectos, obras o actividades señalados en esta tabla, localizados en las zonas amortiguadoras del Sistema de Parques Nacionales Naturales previamente determinadas, siempre y cuando sean compatibles con el Plan de Manejo Ambiental de dichas zonas. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | |  | |
| **Proyectos al interior de las áreas protegidas públicas nacionales o regionales** | | | | |
| Proyectos, obras o actividades a realizarse al interior de las áreas protegidas públicas nacionales, distintos a los enunciados en la fila anterior, siempre que el uso sea permitido de acuerdo a la categoría de manejo respectiva e impliquen la construcción de infraestructura en las zonas de uso sostenible y general de uso público, o se trate de proyectos de agroindustria, a excepción de las unidades habitacionales, siempre que su desarrollo sea compatible con los usos definidos. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | |  | |
| Proyectos, obras o actividades a realizarse al interior de las áreas protegidas públicas regionales, de que trata el decreto 2372 del 1 de julio de 2010, siempre que el uso sea permitido de, acuerdo a la categoría de manejo respectiva e impliquen la construcción de infraestructura en las zonas de uso sostenible y general de uso público, o se trate de proyectos de agroindustria, a excepción de  las unidades habitacionales, siempre que su desarrollo sea compatible con los usos definidos. |  | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | |
| **Proyectos que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales** | | | | |
| Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | |  | |
| **Transvase de una cuenca a otra** | | | | |
| Proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra con corrientes de agua que excedan de 2 m3/seg durante los períodos de mínimo caudal. | **X**  **Estudios requeridos (DAA[[16]](#footnote-16) y EIA)** | |  | |
| proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra de corrientes de agua igualo inferior a 2 m3/seg durante los períodos de mínimo caudal |  | | **X**  **Estudios requeridos (DAA[[17]](#footnote-17) y EIA)** | |
| **Proyectos que impliquen introducir o tratar parentales, especies vegetales o animales.** | | | | |
| Introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | |  | |
| Caza comercial y establecimiento de zoocriaderos con fines comerciales. |  | | **X**  **Estudios requeridos (EIA)** | |

1. Se realizarán programas de capacitación que abordarán los temas de violencia y derechos, salud sexual y reproductiva y nutrición. [↑](#footnote-ref-1)
2. El [EEO 4](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?Docnum=38090411) muestra el diagnóstico de los núcleos identificados y la magnitud de la intervención. [↑](#footnote-ref-2)
3. Distintos estudios muestran la efectividad de este tipo de intervención en zonas rurales para asegurar eficiencia en la provisión del servicio de agua potable y garantizar la sostenibilidad de las inversiones. Ver: IRC, (2009): “*Climbing the water ladder*”. Para el caso colombiano: Carrasco y Bernal (2011): “Apoyo al Gobierno Nacional en la definición de lineamientos de política para agua y saneamiento rural”, y SSPD (2010): “Estado del Arte: prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en áreas rurales”. [↑](#footnote-ref-3)
4. El apoyo consistirá en una campaña de socialización y sensibilización para poder llevar adelante la actualización catastral. [↑](#footnote-ref-4)
5. Sentencia C-530 de 1993 [↑](#footnote-ref-5)
6. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales [↑](#footnote-ref-6)
7. 1. Producción o comercialización de ningún producto o actividad considerada ilícita según la legislación y las normativas ambientales y sociales de Colombia, incluidas las obligaciones ambientales o sociales que se encuentran dentro de los acuerdos ambientales multilaterales ratificados por el país; 2. Financiación de actividades relacionadas con formas nocivas o explotadoras de mano de obra forzada, mano de obra infantil nociva, prácticas que impidan a los empleados ejercer legalmente sus derechos de asociación y negociación colectiva. 3. Producción, comercio o uso de fibras de asbesto disociadas o productos que las contengan. 4. Actividades prohibidas por la legislación nacional de Colombia o por convenciones internacionales relativas a la protección de los recursos de biodiversidad o legado cultural. 5. Producción o comercio en productos que contengan PCB. (Bifenilos Policlorados); 6. Producción o comercio en productos farmacéuticos, pesticidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas, sujetas a prohibiciones o eliminación gradual internacionalmente; 7.Producción o comercio en sustancias que agotan la capa de ozono sometidas a eliminación gradual internacionalmente; 8.Producción o comercio en armas o municiones; 9. Producción o comercio de madera u otros productos forestales de bosques no administrados; 10. Comercio en fauna o productos de animales salvajes regulados según CITES; 11. Pesca con redes de arrastre en el entorno marino usando redes de más de 2.5 Km de largo; 12. Envío de petróleo u otras sustancias peligrosas en súper-tanques que no cumplen con los requerimientos del IMO; 13. Producción o comercio de materiales radioactivos. [↑](#footnote-ref-7)
8. El rol de Coralina y el Ministerio se limita a expedir y realizar seguimiento a los permisos que le correspondan. [↑](#footnote-ref-8)
9. En los casos que se muestra el DAA como requerido, se debe enviar información del proyecto propuesto a la ANLA para que sea ésta quien determine si para el caso específico es necesario el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y la manera en que debe realizarse. [↑](#footnote-ref-9)
10. Solo en caso de el tenido de nuevas líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica. [↑](#footnote-ref-10)
11. A excepción de los dragados de profundización [↑](#footnote-ref-11)
12. A excepción de los dragados de profundización [↑](#footnote-ref-12)
13. A excepción de los dragados de profundización [↑](#footnote-ref-13)
14. A excepción de los dragados de profundización [↑](#footnote-ref-14)
15. Las empresas de servicios públicos. as personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley; Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas. [↑](#footnote-ref-15)
16. A excepción de los dragados de profundización [↑](#footnote-ref-16)
17. A excepción de los dragados de profundización [↑](#footnote-ref-17)